



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA AL DICTAMEN QUE DERIVA DE LA REVISIÓN DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2025, PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN “EL SIGLO DE LAS MUJERES A.C.” QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.**

**Síntesis:** El Consejo General emite la presente resolución a fin de verificar que la organización ciudadana El Siglo de las Mujeres A.C., interesada en constituirse como una asociación política estatal, cumpla con su obligación de informar de manera trimestral sobre el origen, monto y destino de sus recursos, de conformidad con el dictamen presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

Para facilitar la lectura de esta resolución se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

<b>Catálogo de Cuentas y Formatos:</b>	Catálogo de cuentas y formatos que deben observar las personas sujetas a obligaciones en el Estado de Querétaro para la presentación de informes financieros ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Comisión:</b>	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
<b>Dictamen:</b>	Dictamen correspondiente al tercer trimestre de 2025, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión del informe financiero de El Siglo de las Mujeres y sus anexos:

que  
que  
que



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/001/26

a) **Anexo 1:** Aportaciones en efectivo y en especie.

b) **Anexo 2:** Análisis de observaciones.

<b>El Siglo de las Mujeres:</b>	Organización ciudadana interesada en constituirse como asociación política estatal.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el estado de Querétaro.
<b>Reglamento:</b>	Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Tercer trimestre:</b>	Tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco que comprende los meses de julio, agosto y septiembre.
<b>Unidad de Fiscalización:</b>	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**ANTECEDENTES**

**A. Generales.**

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**I. Lineamientos.** El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/124/21,<sup>1</sup> el Consejo General aprobó y expidió los Lineamientos, mismos que fueron objeto de modificación el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, a través del acuerdo IEEQ/CG/A/059/24.<sup>2</sup>

**II. Reglamento.** El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/030/23,<sup>3</sup> el Consejo General aprobó el Reglamento, así como sus formatos anexos y abrogó el que se encontraba vigente hasta ese momento, emitido el veintinueve de septiembre de dos mil veinte, mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/040/20.<sup>4</sup>

**III. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos.** El diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/60/24,<sup>5</sup> el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**B. Aviso de intención.**

**IV. Presentación de aviso de intención.** El treinta y uno de enero de dos mil veinticinco,<sup>6</sup> se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el escrito y anexos registrados con el folio 000192, suscrito por Ma. Concepción Herrera Martínez, representante legal de El Siglo de las Mujeres, a través del cual manifestó su intención de constituirse como asociación política estatal.

**V. Procedencia del aviso de intención.** El tres de marzo, la Secretaría Ejecutiva determinó la procedencia del aviso de intención presentado por El Siglo de las Mujeres, lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el mismo día a través del oficio SE/354/2025.

**C. Informe financiero del tercer trimestre.<sup>7</sup>**

<sup>1</sup> Disponible en la liga: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_14\\_Dic\\_2021\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_1.pdf)

<sup>2</sup> Disponible en la liga: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_17\\_Dic\\_2024\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_17_Dic_2024_1.pdf)

<sup>3</sup> Disponible en la liga: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Ago\\_2023\\_4.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_4.pdf)

<sup>4</sup> Disponible en la liga: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_29\\_Sep\\_2020\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf)

<sup>5</sup> Disponible en la liga: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_17\\_Dic\\_2024\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_17_Dic_2024_2.pdf)

<sup>6</sup> Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinticinco.

<sup>7</sup> Se destaca que los días veintiocho de agosto y veintiocho de noviembre, el Consejo General aprobó las resoluciones IEEQ/CG/R/001/25 e IEEQ/CG/R/004/25, relativas a los dictámenes correspondientes al primer y segundo trimestre, respectivamente, de los informes financieros presentados por El Siglo de las Mujeres.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**VI. Integración de la Comisión.** El treinta de octubre, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/029/25<sup>8</sup> por el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión.

**VII. Presentación del informe financiero.** El treinta y uno de octubre, El Siglo de las Mujeres presentó el informe financiero sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondientes al tercer trimestre, conforme al calendario de plazos, el cual le fue notificado por la Unidad de Fiscalización.<sup>9</sup>

**VIII. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión.** En ese sentido, la Unidad de Fiscalización notificó a El Siglo de las Mujeres las observaciones derivadas de la revisión del informe financiero sobre sus ingresos y egresos correspondientes al tercer trimestre,<sup>10</sup> y una vez contestadas por dicha organización, dieron lugar a observaciones posteriores<sup>11</sup> de conformidad con lo expuesto en el Dictamen.

**IX. Emisión del Dictamen.** El treinta de enero de dos mil veintiséis, la Unidad de Fiscalización emitió el Dictamen en sentido aprobatorio. Dicha determinación fue remitida a las consejerías electorales integrantes de la Comisión.<sup>12</sup>

**X. Sesión de la Comisión.** El diez de marzo de dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria de la Comisión, se presentó el Dictamen, mismo que fue remitido ese mismo día a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CF/034/2026, para ser sometido a consideración del Consejo General.

**XI. Remisión del proyecto e instrucción para convocar.** El treinta de marzo de dos mil veintiséis, a través del oficio SE/218/2026, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Presidencia del Consejo General el proyecto de resolución, quien, en la misma fecha, a través del diverso P/063/2026, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someterlo a consideración de este colegiado.

## CONSIDERANDO

<sup>8</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Oct\\_2025\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_1.pdf)

<sup>9</sup> Notificado el dos de abril mediante oficio UTF/106/2025.

<sup>10</sup> Las cuales fueron notificadas el uno de diciembre mediante oficio UTF/255/2025.

<sup>11</sup> Las cuales fueron notificadas el nueve de enero de dos mil veintiséis mediante oficio UTF/001/2026.

<sup>12</sup> Mediante oficio UTF/013/2026.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.**

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución General y 104, párrafo primero, inciso r) de la Ley General establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que las referidas autoridades se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. En ese sentido, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un Consejo General responsable de vigilar el cumplimiento de la normatividad con base en los principios que rigen la función electoral y es competente para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su consideración en materia de fiscalización, en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General; 52, 53, 57 y 61, fracción XXII de la Ley Electoral y 6 de los Lineamientos.

3. Por su parte, los artículos 68, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, 15, 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, las cuales pueden tener el carácter de permanentes; entre ellas, se encuentra la Comisión y sus funciones se sujetan a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

4. Los artículos 87, fracción I y 90 del citado reglamento, prevén que las determinaciones del Consejo General tienen el carácter de resoluciones, las cuales se dictan en un procedimiento administrativo en la materia y resuelven sobre el fondo de las cuestiones planteadas.

**SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de las organizaciones que pretenden constituirse como asociación política estatal.**

Verónica  
31/01/2017



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

5. El artículo 13 del Reglamento señala que la fiscalización de los recursos de aspirantes a candidaturas independientes, de las propias candidaturas independientes y partidos políticos de nueva creación corresponde al Instituto Nacional Electoral, mientras que, para el resto de las personas sujetas a obligaciones, la fiscalización corresponde al Instituto a través de la Unidad de Fiscalización.

6. En este sentido, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento, las disposiciones contenidas en su título cuarto denominado *Asociaciones* relativas al origen, monto y destino de los recursos y su revisión por parte de la Unidad de Fiscalización son aplicables a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal.

7. Los artículos 18, párrafo cuarto, 20, párrafo primero de los Lineamientos y 44 del Reglamento establecen la obligación de la Unidad de Fiscalización para hacer del conocimiento de las organizaciones sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento;<sup>13</sup> además, refieren que éstas pueden financiar el desarrollo de sus actividades únicamente con recursos de origen privado a través de sus diferentes modalidades, tanto en dinero como en especie, siempre y cuando sea de procedencia lícita, así como atender el límite individual de aportaciones que determine el Consejo General, el cual será del cero punto veinticinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior.

8. Por su parte, el artículo 19 de los Lineamientos señala que, para efectos de la revisión del origen, monto y destino de sus recursos, la organización debe atender el Catálogo de Cuentas y Formatos que para tal efecto apruebe el Consejo General, así como que en materia de fiscalización queda prohibida la injerencia económica de los entes prohibidos por la normatividad aplicable.

**TERCERO. Informe financiero y procedimiento para la emisión del Dictamen.**

9. De conformidad con lo previsto en los artículos 46 del Reglamento y 18, párrafo primero de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta que cause firmeza la determinación de negativa, desistimiento o pérdida de su registro, según corresponda, El Siglo de las Mujeres debe presentar en forma

<sup>13</sup> El dos de abril la Unidad de Fiscalización a través del oficio UTF/106/2025 notificó a El Siglo de las Mujeres el calendario de plazos para la presentación de informes financieros durante el ejercicio fiscal 2025.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

impresa y en medio electrónico informes financieros de manera trimestral a más tardar el último día hábil del mes siguiente al cierre del periodo trimestral que se informe sobre el origen, monto y destino de sus recursos, los cuales se deberán rendir en los términos siguientes:

- a) Emitir de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.
- b) Remitir mediante oficio dirigido a la Unidad de Fiscalización a través de la Oficialía de Partes.
- c) Estar suscritos mancomunadamente por su representación legal y la persona responsable de finanzas.

10. Los artículos 33 del Reglamento y 18, párrafo segundo de los Lineamientos refieren que una vez presentados los informes, la Unidad de Fiscalización debe realizar su revisión dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha límite para la presentación del informe financiero que corresponda y únicamente se pueden realizar las modificaciones que observe y notifique mediante oficio la referida unidad, los cuales solo podrán ser complementados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión.

11. En términos del artículo 36 del Reglamento, si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma<sup>14</sup> e/o inconsistencias o irregularidades de fondo,<sup>15</sup> lo debe notificar mediante oficio a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociaciones políticas estatales, para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, expongan lo que a su derecho convenga, por lo que pueden aclarar, rectificar y aportar documentación e información idónea para solventar lo observado, sin contravenir a las disposiciones aplicables en la fiscalización.

<sup>14</sup> En términos del artículo 34 del Reglamento se consideran errores u omisiones de forma: I. Errores en operaciones aritméticas; II. Equivocaciones en la clasificación de los registros contables; III. Errores en el llenado de los reportes; IV. Comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al periodo de comprobación y V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados en el Reglamento y/o en el Catálogo de Cuentas y Formatos y/o Catálogo de Formatos, sin previa autorización de la Unidad de Fiscalización.

<sup>15</sup> En términos del artículo 35 del Reglamento se consideran inconsistencias o irregularidades de fondo: I. La falta de comprobación de ingresos o gastos; II. Comprobación con documentos apócrifos, alterados o duplicados; III. Recibir ingresos de entes prohibidos; IV. Recibir aportaciones de personas no identificadas; V. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados y VI. Realizar gastos que no estén relacionados con el cumplimiento de sus fines u objeto previstos en la normatividad.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

12. Además, tal disposición refiere que, una vez analizada la respuesta, en caso de que la información no sea clara o sea necesaria documentación adicional, la Unidad de Fiscalización debe emitir un nuevo oficio y, en caso de observaciones posteriores, el plazo para responderlas es de tres días hábiles, así como que la respuesta a las observaciones no implica, en su caso, que se dé por solventada la observación correspondiente.

13. Asimismo, dicho artículo señala que tratándose de inconsistencias o irregularidades de fondo, la Unidad de Fiscalización debe fijar fecha y hora dentro del mismo plazo previsto para responder las observaciones, a fin de llevar a cabo una audiencia con la persona responsable de finanzas, o bien, con la persona que se autorice para tal efecto, que tiene como única finalidad esclarecer cuestiones técnico contables respecto de las observaciones realizadas, así como que la asistencia o inasistencia a la audiencia, no se debe considerar para efectos de solventar o no las observaciones.

14. Por otro lado, los artículos 48 de la Ley Electoral y 37, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Reglamento, prevén que la Unidad de Fiscalización tiene la facultad de requerir a las personas sujetas a obligaciones, información o documentación necesaria para verificar el contenido de los informes financieros, a las autoridades y a las personas físicas y morales la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los informes financieros presentados por las personas sujetas a obligaciones; además, se refiere el plazo para atender los requerimientos.

15. De igual manera, se establece que a efecto de corroborar la autenticidad de los comprobantes fiscales, estos deben ser sometidos de forma aleatoria al procedimiento de verificación contenido en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria y, en caso de que resulten presumiblemente apócrifos, se debe solicitar a las personas sujetas a obligaciones, para que, dentro del plazo de un día hábil, manifiesten lo que a su derecho convenga respecto de la operación que originó la expedición del comprobante, lo anterior con independencia de lo previsto en el artículo 9 del Reglamento, relativo a las vistas que deben darse a las autoridades competentes, en caso de la posible contravención a las disposiciones jurídicas que no se encuentren relacionadas con la materia.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

16. Por su parte, en términos de los artículos 38 y 40, fracción I del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el Dictamen dentro de los tres meses siguientes a la presentación del informe correspondiente, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización ciudadana interesada en constituirse como asociación política estatal. Dicho Dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto y destino de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por errores u omisiones de forma.

17. Finalmente, de conformidad con los artículos 41 y 42 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización debe remitir el Dictamen a la Comisión para su conocimiento a fin de que se someta a la consideración del Consejo General para que resuelva en la sesión que corresponda y, una vez dictaminados los estados financieros, tendrán el carácter de públicos.

#### **CUARTO. Dictamen.**

18. El treinta de enero de dos mil veintiséis, la titular de la Unidad de Fiscalización emitió el Dictamen, el cual fue presentado en sesión de la Comisión y, posteriormente, remitido a la Secretaría Ejecutiva a fin de someterlo a consideración de este Consejo General.

19. De este modo, el Dictamen, en la parte conducente, señala lo siguiente:

***DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2025, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL INFORME FINANCIERO DE EL SIGLO DE LAS MUJERES.***

...

#### **DICTAMEN**

***PRIMERO.*** La Unidad de Fiscalización emite dictamen del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, comprendido por los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, relativo al informe financiero presentado por El Siglo de las Mujeres, en ***sentido aprobatorio.***



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**SEGUNDO.** *Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización para su conocimiento, la cual lo someterá a consideración del Consejo General para que este resuelva en la sesión que corresponda, en términos del artículo 41 del Reglamento de Fiscalización del Instituto.*

(Énfasis original)

20. En ese sentido, del Dictamen y sus anexos, documentos que forman parte integral de la presente resolución, se advierte que la Unidad de Fiscalización analizó el informe financiero sobre el origen, monto y destino de los recursos presentado por El Siglo de las Mujeres correspondiente al tercer trimestre, y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos.

21. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria, observando que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con la normatividad aplicable.

22. Por su parte, del Dictamen se advierte que el universo fiscalizable comprendió la totalidad de las operaciones reportadas por El Siglo de las Mujeres durante el tercer trimestre, lo que representó el cien por ciento (100%) de las actividades financieras sujetas a revisión. Dichas operaciones consistieron en:<sup>16</sup>

**a) Ingresos:**

23. Del Dictamen y su **Anexo 1** "*Aportaciones en efectivo y en especie*", se advierte que en el tercer trimestre El Siglo de las Mujeres reportó aportaciones en efectivo y en especie por concepto de financiamiento privado, las cuales se recibieron mediante la modalidad de *aportaciones de simpatizantes*, así como *donaciones y aportaciones* que se encuentran desglosadas en el referido anexo.

24. Respecto de las aportaciones en efectivo, se verificó que cada aportación contara con un recibo de ingresos de financiamiento privado foliado consecutivamente, así como que ésta se depositara en la cuenta bancaria de El Siglo de las Mujeres. Dicha información fue cotejada con los registros contables y los

<sup>16</sup> Durante el tercer trimestre no se reportaron ingresos por autofinanciamiento y rendimientos financieros por parte de El Siglo de las Mujeres.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

estados de cuenta bancarios correspondientes al tercer trimestre y se confirmó la correspondencia entre los movimientos reportados y los registros contables.

25. Por cuanto ve a las aportaciones en especie, se verificó que cada aportación contara con un recibo de ingresos de financiamiento privado foliado consecutivamente, asimismo, de la documentación comprobatoria se advierte que una de las aportaciones se formalizó mediante contrato de comodato, suscrito entre la persona aportante y El Siglo de las Mujeres, quienes acreditaron la posesión o propiedad, la entrega y uso temporal de la aportación.

26. De igual manera, se advierte que ninguna persona simpatizante de El Siglo de las Mujeres excedió el límite individual de aportaciones<sup>17</sup> previsto en el artículo 20 de los Lineamientos para aportaciones en efectivo o en especie, como se desglosa en la tabla 2 del **Anexo 1** del Dictamen, tomando en consideración las aportaciones realizadas durante los primeros tres trimestres del ejercicio fiscal 2025.

27. En mérito de lo expuesto, en la tabla siguiente se desglosa el resumen de los ingresos reportados durante el tercer trimestre:

Rubro:	Monto
Aportaciones en efectivo (depósitos en cuenta bancaria)	\$43,000.00
(+) Aportaciones en especie (servicios personales)	\$418.50
(+) Aportaciones en especie (préstamo de bien mueble bajo la figura de comodato)	\$2,499.80
<b>= Ingresos correspondientes al periodo comprendido de julio a septiembre</b>	<b>\$45,918.30</b>

28. Conforme a lo anterior, los ingresos del tercer trimestre reportados por El Siglo de las Mujeres, por concepto de depósitos en efectivo en cuenta bancaria y por la transmisión gratuita de servicios, se desglosan de la manera siguiente:

Financiamiento privado				
Rubro:	Julio	Agosto	Septiembre	Acumulado
<b>Aportación de simpatizantes</b>	\$43,000.00	\$0.00	\$0.00	<b>\$43,000.00</b>
<b>Donaciones y aportaciones</b>	\$0.00	\$279.00	\$139.50	<b>\$418.50</b>
<b>Autofinanciamiento</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	<b>\$0.00</b>
<b>Financiamiento por rendimientos financieros</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	<b>\$0.00</b>
<b>Total</b>	<b>\$43,000.00</b>	<b>\$279.00</b>	<b>\$139.50</b>	<b>\$43,418.50</b>

<sup>17</sup> La cantidad corresponde a \$96,010.48 (noventa y seis mil diez pesos 48/100 M.N.).



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

29. Por cuanto ve a las aportaciones de bienes muebles en comodato reportadas por El Siglo de las Mujeres, en el rubro "*Bienes en comodato*", en los términos señalados en el Dictamen, los ingresos del tercer trimestre se desglosan de la manera siguiente:

Rubro:	Julio	Agosto	Septiembre	Acumulado
<b>Bienes en comodato</b>	\$2,499.80	\$0.00	\$0.00	<b>\$2,499.80</b>
<b>Total</b>	<b>\$2,499.80</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,499.80</b>

**b) Egresos:**

30. Del Dictamen se advierte que El Siglo de las Mujeres reportó egresos en actividades ordinarias en el rubro relativo a "*gastos financieros*", y respecto de las actividades para cumplir su objeto social dentro del rubro relativo a "*asambleas*", para lo cual, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo las acciones de verificación y vínculo con el objeto social, los cuales se desglosan de la manera siguiente:

Rubro:	Julio	Agosto	Septiembre	Acumulado
<b>Actividades Ordinarias</b>				
<b>Gastos de operación</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Gastos de administración</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Gastos generales</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Depreciación de bienes muebles</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Gastos financieros</b>	\$580.00	\$580.00	\$580.00	<b>\$1,740.00</b>
<b>Actividades para cumplir su objeto social</b>				
<b>Asambleas</b>	\$39,979.64	\$279.00	\$139.50	<b>\$40,398.14</b>
<b>Capacitación</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$39,979.64</b>	<b>\$279.00</b>	<b>\$139.50</b>	<b>\$40,398.14</b>

31. Además, como se desprende del Dictamen, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la conciliación bancaria respecto de los ingresos y egresos acumulados, correspondientes a los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2025, esto a fin de verificar la congruencia entre los ingresos y egresos reportados por El Siglo de las Mujeres y los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios, lo cual se sintetiza en los términos siguientes:

Concepto	Monto
Total de ingresos acumulados al treinta de septiembre	\$126,011.95



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

(-) Total de egresos acumulados al treinta de septiembre	\$124.121.71
= Resultado al cierre del tercer trimestre	<b>\$1,890.24</b>

32. De ahí que, como lo verificó la autoridad fiscalizadora, las cifras acumuladas de ingresos y egresos reportadas por El Siglo de las Mujeres coinciden con los saldos en bancos al treinta de septiembre.

**c) Observaciones:**

33. Durante el procedimiento de revisión del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos, correspondiente al tercer trimestre, presentado por El Siglo de las Mujeres, la Unidad de Fiscalización emitió observaciones a fin de que se efectuaran las correcciones, aclaraciones, rectificaciones y, en su caso, aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado,<sup>18</sup> en los términos siguientes:

Fecha de notificación	Oficio	Tipo de observación	Sentido del oficio
01/12/2025	UTF/255/2025	Inicial	Se identificaron diversos errores u omisiones de forma, así como inconsistencias o irregularidades de fondo.
09/01/2026	UTF/001/2026	Posterior	Se identificó que subsistían errores u omisiones de forma, por lo que era necesario efectuar observaciones posteriores.

34. En atención a lo señalado, se tiene que El Siglo de las Mujeres dio respuesta a las observaciones realizadas<sup>19</sup> por la Unidad de Fiscalización los días ocho de diciembre y catorce de enero de dos mil veintiséis, las cuales en su totalidad se tuvieron por solventadas.

**d) Seguimiento a recomendación:**

35. Conforme a la recomendación efectuada por el Consejo General mediante la resolución IEEQ/CG/R/001/25<sup>20</sup> a través de la cual se conminó a El Siglo de las Mujeres para que se abstuviera de habilitar cuentas contables que no se encontraran previstas en el Catálogo de Cuentas y Formatos del Dictamen se

<sup>18</sup> A fin de esclarecer cuestiones técnico-contables relativas al oficio UTF/255/2025, se llevó a cabo una audiencia el día cuatro de diciembre; mientras que, respecto del oficio UTF/001/2026, no se llevó a cabo audiencia alguna, toda vez que no se advirtió la existencia de inconsistencias o irregularidades de fondo que ameritaran su desahogo.

<sup>19</sup> Las observaciones se encuentran contenidas en el Anexo 2 "Análisis de observaciones".

<sup>20</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_28\\_Ago\\_2025\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Ago_2025_3.pdf)



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

advierte que durante el trimestre que se informa no se identificó la habilitación de nuevas cuentas contables no autorizadas, por lo que se tiene a El Siglo de las Mujeres atendiendo la recomendación.

**e) Conclusiones:**

36. Por lo anterior de conformidad con el artículo 40, fracción I del Reglamento, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión del informe presentado por El Siglo de las Mujeres, así como de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización advirtió que se acreditó el origen, monto, y destino de los recursos financieros.

37. En este sentido, la referida unidad emitió las conclusiones siguientes:

...

- a) *El Siglo de las Mujeres presentó en tiempo y forma el informe financiero correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, relativo al origen, monto y destino de sus recursos.*
- b) *El Siglo de las Mujeres atendió y solventó la totalidad de las observaciones formuladas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 36 del Reglamento de Fiscalización.*
- c) *La documentación comprobatoria exhibida permitió verificar el origen lícito de los recursos, su registro contable adecuado y su aplicación exclusiva a los fines previstos en la normatividad electoral.*
- d) *Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes, tanto en efectivo como en especie, no excedieron el límite individual de \$96,010.48 (noventa y seis mil diez pesos 48/100 M.N.), en términos del artículo 20 de los Lineamientos.*
- e) *Los egresos reportados por El Siglo de las Mujeres fueron verificados conforme a la documentación comprobatoria presentada, sin que se advirtieran irregularidades en su registro, congruencia o destino, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Fiscalización.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- f) *Durante el proceso de revisión y circularización, no se detectaron inconsistencias respecto de la autenticidad de los comprobantes fiscales digitales, conforme al artículo 37, párrafo cuarto del Reglamento de Fiscalización.*
- g) *En seguimiento a la recomendación formulada en el dictamen del primer trimestre de 2025, se verificó el cumplimiento de lo instruido, al no haberse identificado la habilitación de nuevas cuentas contables no autorizadas, por lo que se tiene por atendida durante el tercer trimestre.*

...

38. En consecuencia, para el tercer trimestre objeto de la presente resolución, se cumple con la finalidad de la fiscalización, en tanto que se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes y aportaciones; además, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos, se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por "gastos financieros", así como respecto de actividades para cumplir su objeto social bajo el rubro de "asambleas".

39. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen se puede advertir que los recursos reportados por El Siglo de las Mujeres tienen origen lícito y fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de los procedimientos previstos en el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto y destino de sus recursos.

Por los fundamentos y razones expuestas, el Consejo General:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se aprueba la resolución del Consejo General relativa al Dictamen que deriva de la revisión del informe financiero correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la organización El Siglo de las Mujeres A.C. que pretende constituirse como asociación política estatal, en sentido aprobatorio.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que:



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- a) Remita copia de la presente resolución a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, para que por su conducto notifique el sentido de esta a la organización El Siglo de las Mujeres A.C.
- b) Una vez que quede firme la presente resolución, lo informe a la referida Unidad Técnica de Fiscalización, a fin de que realice la devolución de la documentación legal comprobatoria a la organización El Siglo de las Mujeres A.C, en términos del artículo 41, fracción II, inciso b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

**TERCERO.** Notifíquese y publíquese como corresponda.

Dada en Querétaro, Querétaro, el treinta de marzo de dos mil veintiséis mediante sesión ordinaria realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

El secretario ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

**GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ**

Consejera Presidenta  
Rúbrica

**JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**

Secretario Ejecutivo  
Rúbrica



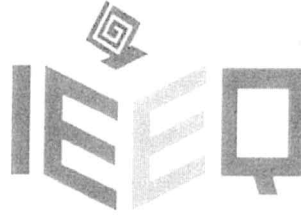
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que la presente determinación coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el treinta de marzo de dos mil veintiséis, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, el cual consta de diecisiete fojas útiles y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE.** -----

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA



Instituto Electoral del  
Estado de Queretaro

UNIDAD TÉCNICA DE  
**FISCALIZACIÓN**  
DICTAMEN

**TERCER TRIMESTRE 2025**  
**“EL SIGLO DE LAS MUJERES”**

## Índice

<b>Glosario</b> .....	<b>4</b>
<b>1. Presentación</b> .....	<b>5</b>
<b>2. Antecedentes</b> .....	<b>5</b>
2.1 Reglamento de Fiscalización.....	5
2.2 Lineamientos.....	5
2.3 Catálogo de Cuentas y Formatos.....	6
2.4 Integración del expediente .....	6
2.5 Procedencia del aviso de intención .....	6
2.6 Dictámenes emitidos .....	6
2.7. Resoluciones del Consejo General.....	7
2.8 Observaciones.....	7
<b>3. Marco Legal</b> .....	<b>7</b>
3.1 Competencia .....	7
3.2 Obligación de informar.....	8
3.3 Revisión.....	8
3.4 Garantía de audiencia.....	8
3.5 Dictaminación.....	8
<b>4. Revisión de gabinete.</b> .....	<b>9</b>
4.1 Presentación y validación del informe.....	10
4.2 Alcance de la revisión .....	10
4.3 Metodología aplicada .....	10
4.4 Ingresos.....	11
4.4.1 Aportaciones en efectivo.....	11
4.4.1.1. Recibos de aportaciones.....	11
4.4.1.2. Comprobantes de depósitos.....	11
4.4.2 Aportaciones en especie.....	11
4.4.2.1 Recibos de aportaciones .....	11
4.4.2.2. Validez contractual.....	12
4.4.2.3 Supuesto de excepción. Prestación de servicios personales gratuitos.....	12



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

4.4.3 Origen.....	14
4.4.4 Cumplimiento de límites.....	14
4.4.5 Resumen de ingresos.....	14
4.5 Egresos.....	15
4.5.1 Verificación de legalidad.....	16
4.5.1.1. Solicitud de egresos.....	15
4.5.1.2. Comisiones.....	15
4.5.1.3 Vínculo con el objeto social.....	16
4.5.1.4 Circularización.....	16
4.5.2 Resumen de egresos.....	16
4.6 Recursos disponibles al cierre del trimestre.....	18
<b>5. Observaciones.....</b>	<b>18</b>
5.1 Observaciones iniciales.....	18
5.2 Observaciones posteriores.....	19
5.3 Audiencia celebrada.....	19
5.4 Porcentaje de observaciones solventadas.....	19
<b>6. Seguimiento a recomendaciones.....</b>	<b>20</b>
<b>7. Conclusiones.....</b>	<b>20</b>

**Anexo 1. Aportaciones en efectivo y en especie.**

**Anexo 2. Análisis de observaciones.**

## Glosario

<b>Catálogo de Cuentas y Formatos</b>	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las personas sujetas a obligaciones para la presentación de informes financieros.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución General</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>El Siglo de las Mujeres</b>	Organización ciudadana interesada en constituirse como asociación política estatal.
<b>Instituto</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el estado de Querétaro.
<b>Reglamento de Fiscalización</b>	Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Representante legal</b>	Ma. Concepción Herrera Martínez.
<b>Secretaría Ejecutiva</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
<b>Unidad de Fiscalización</b>	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

## **DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2025, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL INFORME FINANCIERO DE EL SIGLO DE LAS MUJERES.**

### **1. Presentación**

El presente dictamen es resultado de la revisión técnica, contable y normativa realizada por la Unidad de Fiscalización al informe financiero presentado por El Siglo de las Mujeres,<sup>1</sup> correspondiente al tercer trimestre de 2025.

El análisis tuvo por objeto verificar que los recursos reportados por El Siglo de las Mujeres tengan origen lícito; se encuentren debidamente identificados, registrados y documentados; se ajusten a los límites de aportaciones permitidos; y se destinen exclusivamente a los fines previstos en la normatividad electoral local.

La revisión se llevó a cabo mediante análisis de gabinete, a partir de la información y documentación exhibida por El Siglo de las Mujeres, así como de las respuestas formuladas a los oficios de observaciones notificados durante el procedimiento de fiscalización.

Una vez agotada la etapa de revisión y la garantía de audiencia, y valoradas las aclaraciones y documentación presentadas, esta Unidad de Fiscalización procede a emitir el dictamen correspondiente, el cual refleja el resultado del procedimiento de revisión practicado.

### **2. Antecedentes**

#### **2.1 Reglamento de Fiscalización**

El 31 de agosto de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/030/23,<sup>2</sup> aprobó el Reglamento de Fiscalización y sus formatos anexos. Dicho acuerdo abrogó el Reglamento en la materia que se encontraba vigente hasta ese momento, aprobado el 29 de septiembre de 2020.<sup>3</sup>

#### **2.2 Lineamientos**

El 17 de diciembre de 2024, el Consejo General, a través del acuerdo IEEQ/CG/A/059/24,<sup>4</sup> aprobó modificaciones a los Lineamientos, que se encontraban vigentes hasta ese momento, aprobados el 14 de diciembre de 2021.<sup>5</sup>

<sup>1</sup> Constituida legalmente como asociación civil denominada El Siglo de las Mujeres, A.C.

<sup>2</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Ago\\_2023\\_4.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_4.pdf)

<sup>3</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_29\\_Sep\\_2020\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf)

<sup>4</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_17\\_Dic\\_2024\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_17_Dic_2024_1.pdf)

<sup>5</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_14\\_Dic\\_2021\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_1.pdf)

### **2.3 Catálogo de Cuentas y Formatos<sup>5</sup>**

En misma fecha, el Consejo General, en el acuerdo IEEQ/CG/A/60/24,<sup>7</sup> aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.

### **2.4 Integración del expediente**

El 5 de febrero de 2025,<sup>8</sup> la Secretaría Ejecutiva remitió el oficio SE/212/2025, mediante el cual informó a la Unidad de Fiscalización que, el 31 de enero se recibió el aviso y sus anexos presentados por la Representante Legal, en el que manifestó su intención de constituir una asociación política estatal; por lo que se integró el expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

### **2.5 Procedencia del aviso de intención**

El 3 de marzo, la Secretaría Ejecutiva remitió el oficio SE/354/2025,<sup>9</sup> mediante el cual informó a la Unidad de Fiscalización que, en esa misma fecha, se determinó la procedencia del aviso de intención presentado por El Siglo de las Mujeres.

Posteriormente, el 10 de marzo, la Unidad de Fiscalización emitió el oficio UTF/80/2025,<sup>10</sup> mediante el cual solicitó a la Secretaría Ejecutiva informar el estatus de dicha determinación. En respuesta, se recibió el oficio SE/378/2025,<sup>11</sup> en el que se comunicó la firmeza de esta.

### **2.6 Dictámenes emitidos**

El 18 de julio, la Unidad de Fiscalización emitió el oficio UTF/196/2025,<sup>12</sup> mediante el cual remitió a la Comisión de Fiscalización del Instituto el dictamen correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, que comprendió los meses de enero, febrero y marzo, relativo al informe financiero presentado por El Siglo de las Mujeres, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General.

Asimismo, el 17 de octubre, se emitió el dictamen correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025, que comprendió los meses de abril, mayo y junio, relativo al informe financiero presentado por El Siglo de las Mujeres, el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización mediante el oficio UTF/240/2025,<sup>13</sup> para su conocimiento y, en su caso, para su posterior sometimiento a la consideración del Consejo General.

<sup>5</sup> Catálogo que contiene una lista analítica de las cuentas que integran la contabilidad, ordenada por niveles de forma escalonada, sistemática y homogénea que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros.

<sup>7</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_17\\_Dic\\_2024\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_17_Dic_2024_2.pdf)

<sup>8</sup> En adelante las fechas que se establecen corresponden al ejercicio fiscal 2025, salvo mención distinta.

<sup>9</sup> Visible a foja 93 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>10</sup> Visible a foja 106 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>11</sup> Visible a foja 109 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>12</sup> Visible a foja 249 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>13</sup> Visible a foja 665 del tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025

El 31 de octubre, fue recibido el escrito 1436,<sup>14</sup> mediante el cual El Siglo de las Mujeres rindió su informe financiero correspondiente al tercer trimestre de 2025.

### **2.7 Resoluciones del Consejo General**

Respecto del primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, el 28 de agosto, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/001/25,<sup>15</sup> relativa al dictamen que deriva de la revisión del informe financiero presentado por El Siglo de las Mujeres. El 5 de septiembre, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Unidad de Fiscalización el oficio SE/904/2025,<sup>16</sup> mediante el cual informó que la resolución de mérito causó firmeza.

En lo que corresponde al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025, el 28 de noviembre, el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/004/25,<sup>17</sup> relativa al dictamen emitido por la Unidad de Fiscalización respecto del informe financiero presentado por El Siglo de las Mujeres. El 10 de diciembre, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Unidad de Fiscalización el oficio SE/1133/2025,<sup>18</sup> mediante el cual informó que la resolución en comento causó firmeza.

### **2.8 Observaciones**

El 1 de diciembre, se notificó el oficio UTF/255/2025 a El Siglo de las Mujeres, mediante el cual se le comunicaron las observaciones derivadas de la detección de errores u omisiones de forma, así como de inconsistencias o irregularidades de fondo.

Posteriormente, el 9 de enero de 2026, se notificó el oficio UTF/001/2026 a El Siglo de las Mujeres, mediante el cual se le hicieron de su conocimiento las observaciones posteriores, al subsistir algunos errores u omisiones de forma previamente identificadas.

## **3. Marco Legal**

### **3.1 Competencia**

El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización de dicho Instituto. En su artículo Primero Transitorio se estableció que los Organismos Públicos Locales deben implementar procedimientos de fiscalización acordes con dicho reglamento respecto de diversas personas sujetas a obligaciones, incluyendo a las agrupaciones políticas estatales.

<sup>14</sup> Visible a fojas 718 y 719 del tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>15</sup> Consultable en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_28\\_Ago\\_2025\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Ago_2025_3.pdf)

<sup>16</sup> Visible a foja 498 del tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>17</sup> Consultable en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_28\\_Nov\\_2025\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Nov_2025_1.pdf)

<sup>18</sup> Visible a foja 890 del tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

En ese sentido, la Ley Electoral, los Lineamientos y el Reglamento de Fiscalización prevén el procedimiento al que se encuentran sujetas las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como asociaciones políticas estatales.

### **3.2 Obligación de informar**

De conformidad con el artículo 134, párrafo quinto de la Ley Electoral, el Consejo General emitió los Lineamientos, cuyo artículo 18, en relación con los artículos 43 y 46 del Reglamento de Fiscalización, establece que, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la negativa, cancelación o pérdida de registro, las organizaciones deberán presentar informes financieros trimestrales, tanto en formato impreso como electrónico, sobre el origen y destino de los recursos obtenidos. Estos informes deberán apegarse a lo previsto en el Reglamento de Fiscalización.

### **3.3 Revisión**

Del contenido de los artículos 4, fracción II, 33, 43 y 46, fracción II del Reglamento de Fiscalización, se desprende que las organizaciones interesadas en constituirse como asociaciones políticas estatales deberán remitir sus informes financieros, mediante oficio dirigido a la Unidad de Fiscalización.

Con base en el artículo 33, corresponde a la Unidad de Fiscalización la recepción y revisión integral de dichos informes, a fin de revisar el origen, monto y destino de los recursos reportados.

### **3.4 Garantía de audiencia**

Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización detecta errores u omisiones de forma, o bien, inconsistencias o irregularidades de fondo, notificará tales observaciones mediante oficio, otorgando un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que la organización presente la documentación aclaratoria, rectificaciones o información complementaria.

En caso de que, una vez atendidas las observaciones, subsista alguna irregularidad, se notificará nuevamente, otorgándole un nuevo plazo de 3 días hábiles para responder. Esto conforme a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, cuando se detecten hechos posiblemente constitutivos de irregularidades de fondo, la Unidad de Fiscalización podrá programar audiencias para el esclarecimiento de aspectos técnico-contables.

### **3.5 Dictaminación**

Una vez concluida la revisión del informe financiero y agotada la garantía de audiencia, la Unidad de Fiscalización emitirá el dictamen correspondiente, tomando en cuenta la documentación presentada y las respuestas ofrecidas a las observaciones formuladas.

Este dictamen deberá ser remitido a la Comisión de Fiscalización para su conocimiento, y posteriormente será sometido a la consideración del Consejo General, conforme a lo previsto en los artículos 38, fracción I, y 41 del Reglamento de Fiscalización.

En atención a lo previsto en los artículos 33, 36 y 38 del Reglamento de Fiscalización, la siguiente tabla presenta la cronología de actos realizados por la Unidad de Fiscalización durante el procedimiento de revisión del informe financiero correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025:

<b>Informe financiero correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025</b> 31 de octubre	
<b>Periodo de revisión</b>	Del 3 de noviembre al 1 de diciembre, 20 días hábiles.
<b>Primer oficio de observaciones</b>	UTF/255/2025, notificado el 1 de diciembre. <sup>19</sup>
<b>Periodo para responder</b>	5 días hábiles del 2 al 8 de diciembre.
<b>Audiencia</b>	4 de diciembre. <sup>20</sup>
<b>Respuesta</b>	El 8 de diciembre, El Siglo de las Mujeres dio respuesta a las observaciones, a través del escrito registrado con folio 1558. <sup>21</sup>
<b>Segundo oficio de observaciones</b>	UTF/001/2026, notificado el 9 de enero de 2026. <sup>22</sup>
<b>Periodo para responder</b>	3 días hábiles, correspondientes al 12, 13 y 14 de enero de 2026.
<b>Respuesta</b>	El 14 de enero de 2026, El Siglo de las Mujeres dio respuesta a las observaciones, a través del escrito registrado con folio 0038. <sup>23</sup>

#### 4. Revisión de gabinete.<sup>24</sup>

La revisión de gabinete constituye una fase esencial del procedimiento de fiscalización, mediante la cual se analiza documentalmente la veracidad, legalidad y trazabilidad de los recursos reportados por las personas sujetas a obligaciones.

En este sentido, se examinaron los actos contables y financieros informados por El Siglo de las Mujeres, con el propósito de verificar su correcta integración, registro y documentación, conforme al Reglamento de Fiscalización.

<sup>19</sup> Visible a fojas 864 a 871 del tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>20</sup> Para constancia de lo ocurrido en la diligencia de audiencia se elaboró un acta circunstanciada, visible a foja 872 del tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>21</sup> Visible de la foja 874 a la 882 del tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>22</sup> Visible a fojas 903 a 909 del tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>23</sup> Visible de la foja 917 a la 920 del tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>24</sup> La revisión de gabinete consiste en examinar la información contenida en los informes financieros y la documentación comprobatoria correspondiente, con el fin de verificar su exactitud, legalidad y respaldo documental. Esta fase permite evaluar si las operaciones reportadas cumplen con atributos como ocurrencia, clasificación contable y trazabilidad. Véase Cristalinas Kaulitz, A. (2020). *Elecciones, justicia y democracia en México: Fortalezas y debilidades del sistema electoral, 1990-2020* (p. 667). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

#### 4.1 Presentación y validación del informe

El informe financiero correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, que comprende el periodo de julio, agosto y septiembre, fue presentado por El Siglo de las Mujeres el 31 de octubre,<sup>25</sup> fecha límite establecida en el calendario de plazos para la presentación de informes financieros durante el ejercicio fiscal 2025, notificado por la Unidad de Fiscalización.<sup>26</sup>

Dicho informe fue debidamente suscrito por la Representante legal y la persona responsable de las finanzas de manera mancomunada, en apego a lo dispuesto por el artículo 46, fracción III del Reglamento de Fiscalización.

#### 4.2 Alcance de la revisión

El universo fiscalizable comprendió la totalidad de las operaciones reportadas por El Siglo de las Mujeres durante el periodo julio - septiembre de 2025, lo que representó el 100% de las actividades financieras sujetas a revisión.

Las operaciones objeto de análisis consistieron en:

- **Ingresos** por aportaciones en efectivo y en especie;
- **Egresos** derivados de la aplicación de recursos para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la organización.

No se reportaron ingresos por autofinanciamiento ni rendimientos financieros, por lo que estos conceptos no fueron objeto de análisis.

#### 4.3 Metodología aplicada

Se aplicaron procedimientos analíticos orientados a:

- Verificar la integración y registro contable de las operaciones reportadas;
- Corroborar la existencia, validez y suficiencia de la documentación comprobatoria;
- Confirmar la congruencia entre los registros contables, los estados financieros y los estados de cuenta bancarios;
- Verificar el origen lícito de los recursos y su aplicación al cumplimiento de los fines de la organización; y
- Comprobar el cumplimiento de los límites de aportaciones y disposiciones del Reglamento de Fiscalización.

<sup>25</sup> Información que se puede corroborar en la impresión del acuse de recibo expedido por la Oficialía de Partes del Instituto, en que consta que el informe financiero fue presentado el 31 de octubre, a las 22:14 horas. Visible a foja 720 del del tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>26</sup> Notificado el 2 de abril, mediante oficio UTF/106/2025. Visible a foja 114 del tomo I del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

#### **4.4 Ingresos**

El Siglo de las Mujeres reportó ingresos por aportaciones por un total de \$45,918.30 (cuarenta y cinco mil novecientos dieciocho pesos 30/100 M.N.), integradas por aportaciones en efectivo y especie, los cuales corresponden exclusivamente al periodo comprendido de julio a septiembre.

##### **4.4.1 Aportaciones en efectivo**

Las aportaciones en efectivo fueron por un total de \$43,000.00 (cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).

Para verificar la legalidad y correcta contabilización de dichos ingresos, se realizaron las siguientes acciones:

##### **4.4.1.1 Recibos de aportaciones**

Se verificó que cada aportación contara con un recibo de ingresos de financiamiento privado (Formato 29), foliado consecutivamente.<sup>27</sup>

##### **4.4.1.2 Comprobantes de depósitos**

Se verificó la documentación comprobatoria de los ingresos en efectivo, que acreditara su depósito en la cuenta bancaria de El Siglo de las Mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción II, del Reglamento de Fiscalización.

Dicha información fue cotejada con los registros contables y los estados de cuenta bancarios correspondientes al trimestre, confirmándose la correspondencia entre los movimientos reportados y los registros contables de El Siglo de las Mujeres.<sup>28</sup>

##### **4.4.2 Aportaciones en especie**

El Siglo de las Mujeres reportó aportaciones en especie por \$2,918.30 (dos mil novecientos dieciocho pesos 30/100 M.N.), de las cuales \$418.50 (cuatrocientos dieciocho pesos 50/100 M.N.) corresponden a servicios personales prestados para realizar actividad de captación de afiliaciones, y \$2,499.80 (dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 80/100 M.N.) al préstamo de un bien mueble bajo la figura de comodato.

Para verificar la legalidad y correcta contabilización de dichos ingresos, se realizaron las siguientes acciones:

<sup>27</sup> Los recibos por aportaciones en efectivo se localizan en las fojas 100, 103, 106, 109 y 112 del Anexo 3 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>28</sup> Los estados de cuenta bancarios se localizan: julio de la foja 20 a la foja 27, agosto de la foja 29 a la foja 34 y septiembre de la foja 36 a la foja 41 del Anexo 3 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

#### **4.4.2.1 Recibos de aportaciones**

Se verificó que cada aportación en especie contara con un recibo de ingresos de financiamiento privado (Formato 29), foliado consecutivamente.<sup>29</sup>

#### **4.4.2.2 Validez contractual**

De la documentación comprobatoria exhibida, se advierte que la aportación en especie de un bien mueble (bastidor metálico) bajo la figura de comodato se formalizó mediante contrato,<sup>30</sup> suscrito entre la persona aportante y El Siglo de las Mujeres.

Del análisis efectuado, se constató que dicho instrumento acredita la entrega gratuita y uso temporal del bien, y cumple con los requisitos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Fiscalización, al incorporar los elementos esenciales para su validez: identificación de las partes, descripción y valor estimado del bien, plazo de uso o entrega, carácter gratuito del acto y documentación que acredita la posesión o propiedad por parte de quien realiza la aportación.

#### **4.4.2.3 Supuesto de excepción. Prestación de servicios personales gratuitos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, tratándose de servicios personales prestados a los sujetos obligados, no se consideran aportaciones en especie aquellos servicios que sean brindados de manera gratuita, voluntaria y desinteresada por simpatizantes, siempre que exista manifestación expresa en tal sentido. No obstante, cuando dichos servicios personales se presten de forma permanente, estos sí deben ser cuantificados y contabilizados como aportaciones en especie.

Mediante oficio DEOEPyPP/413/2025,<sup>31</sup> la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto remitió a la Unidad de Fiscalización el archivo digital en formato Excel denominado "*DEOEPyPP-413-2025 respuesta a UTF-247-2025*", integrado por las hojas de cálculo denominadas "*Registro de auxiliares*" y "*Registro de afiliaciones*". Al respecto, si bien ambas hojas fueron revisadas, el análisis para efectos del presente apartado se sustentó en la información contenida en la hoja "*Registro de afiliaciones*", al ser la que concentra los datos relativos a las actividades de captación de afiliaciones realizadas mediante la aplicación móvil "*Mi apoyo ciudadano-INE*", correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre, extraídos del Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano del Instituto Nacional Electoral.

<sup>29</sup> Los recibos por aportaciones en especie se localizan en las fojas 115, 118, 205 y 225 del Anexo 3 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>30</sup> El contrato de comodato es visible en las fojas 226 y 227 del Anexo 3 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>31</sup> El oficio DEOEPyPP/413/2025 se localiza de la foja 758 a la 765 del tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.



**ELIMINADO:** Con fundamento en los artículos 110, 115, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se elimina y testa: 1, 2, 3,4,5,6,7,8,9,10 y 11. Nombre de persona física. (una línea cada uno), debido a que al ser un dato personal, su difusión podría afectar la esfera privada del titular.

Del análisis de dicha información, esta Unidad de Fiscalización identificó que durante el periodo referido 11 personas realizaron actividades de captación de afiliaciones a favor de El Siglo de las Mujeres. Asimismo, se verificó que 2 de ellas realizaron actividades durante 5 o más días dentro de una misma semana, computada de lunes a domingo, por lo que, conforme al criterio establecido en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, tales servicios se clasificaron como servicios personales prestados de forma permanente.

Por lo que respecta a las personas que no actualizaron el supuesto de permanencia, El Siglo de las Mujeres exhibió la documentación idónea, pertinente y suficiente mediante la cual se acredita que los servicios fueron prestados por simpatizantes de manera gratuita, voluntaria y desinteresada, motivo por el cual dichos servicios se exceptuaron de ser contabilizados como aportaciones en especie, en términos del supuesto de excepción previsto en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

Para mayor referencia, se identifican los escritos de manifestación exhibidos en términos del último párrafo del artículo 23 del Reglamento de Fiscalización:

Simpatizante	Foja <sup>32</sup> en que se localiza su escrito
[REDACTED]	123
[REDACTED]	125
[REDACTED]	127
[REDACTED]	129
[REDACTED]	131
[REDACTED]	133
[REDACTED]	135
[REDACTED]	137
[REDACTED]	139
[REDACTED]	141
[REDACTED]	209

En cuanto a las personas que sí prestaron servicios personales de forma permanente, El Siglo de las Mujeres presentó la documentación comprobatoria correspondiente, misma que fue analizada por esta Unidad de Fiscalización, a efecto de que dichos servicios fueran cuantificados y registrados contablemente como aportaciones en especie.<sup>33</sup>

<sup>32</sup> Las fojas se localizan en el Anexo 3 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>33</sup> La documentación comprobatoria correspondiente se localiza de la foja 115 a la 120 y de la 205 a la 208 del Anexo 3 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

#### 4.4.3 Origen

Con base en la documentación comprobatoria, no se observaron irregularidades en el origen de las aportaciones respecto a personas legalmente impedidas para aportar.

#### 4.4.4 Cumplimiento de límites

Se confirmó que los montos de las aportaciones en efectivo y especie no excedieran el límite individual de \$96,010.48 (noventa y seis mil diez pesos 48/100 M.N.)<sup>34</sup> previsto en el artículo 20 de los Lineamientos, para aportaciones en efectivo o en especie por parte de simpatizantes.

Asimismo, para efectos de verificar el cumplimiento del límite individual de aportaciones previsto en el artículo 20 de los Lineamientos, se consideró el acumulado de las aportaciones realizadas durante el primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio fiscal 2025.

Con base en dicho acumulado, se elaboró el **Anexo 1** que forma parte integral del presente dictamen, en el cual se presenta el desglose de las aportaciones en efectivo y en especie realizadas por cada persona simpatizante, así como el porcentaje que representan respecto del monto máximo referido.

#### 4.4.5 Resumen de ingresos

Los ingresos reportados durante el periodo de julio - septiembre, se integran de la manera siguiente:

Concepto	Monto
Aportaciones en efectivo (depósitos en cuenta bancaria)	\$43,000.00
(+) Aportaciones en especie (servicios personales)	\$418.50
(+) Aportaciones en especie (préstamo de bien mueble bajo la figura de comodato)	\$2,499.80
<b>= Ingresos correspondientes al periodo comprendido de julio a septiembre</b>	<b>\$45,918.30</b>

Los ingresos acumulados al mes de septiembre por concepto de depósitos en efectivo en cuenta bancaria y la transmisión gratuita de bienes y servicios, se encuentran desglosados conforme al Catálogo de Cuentas y Formatos, de la manera siguiente:

<sup>34</sup> La cantidad asentada es el equivalente al cero punto veinticinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, consistente en \$38,404,190.19 (treinta y ocho millones cuatrocientos cuatro mil ciento noventa pesos 19/100M.N.) establecida en el acuerdo IEEQ/A/CG/008/21, consultable en [https://ieeq.mx/contenido/cq/acuerdos/a\\_13\\_Ene\\_2021\\_6.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cq/acuerdos/a_13_Ene_2021_6.pdf)



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Cuenta	Nombre	enero 2025	febrero 2025	marzo 2025	abril 2025	mayo 2025	junio 2025	julio 2025	agosto 2025	septiembre 2025	Acumulado
400-400-000	Ingresos	\$10,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$9,069.43	\$6,458.50	\$82,065.52	\$43,000.00	\$279.00	\$139.50	\$126,011.95
400-401-000	Financiamiento privado	\$10,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$9,069.43	\$6,458.50	\$82,065.52	\$43,000.00	\$279.00	\$139.50	\$126,011.95
400-401-001	Aportación de simpatizantes	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	\$4,000.00	\$0.00	\$44,500.00	\$43,000.00	\$0.00	\$0.00	\$96,500.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,069.43	\$6,458.50	\$7,565.52	\$0.00	\$279.00	\$139.50	\$29,511.95
400-401-003	Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>		\$10,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$9,069.43	\$6,458.50	\$82,065.52	\$43,000.00	\$279.00	\$139.50	\$126,011.95

Por cuanto hace a las aportaciones de bienes muebles en comodato acumuladas al mes de septiembre, se encuentran desglosadas conforme al Catálogo de Cuentas y Formatos, de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	enero 2025	febrero 2025	marzo 2025	abril 2025	mayo 2025	junio 2025	julio 2025	agosto 2025	septiembre 2025	Acumulado
600-000-000	Cuentas de orden	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$21,538.80	\$0.00	\$2,499.80	\$0.00	\$0.00	\$69,038.60
600-601-001	Bienes en comodato	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$21,538.80	\$0.00	\$2,499.80	\$0.00	\$0.00	\$69,038.60
<b>Total</b>		\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$21,538.80	\$0.00	\$2,499.80	\$0.00	\$0.00	\$69,038.60

Debe precisarse que, por su naturaleza, las aportaciones en especie derivadas del otorgamiento en comodato de bienes muebles o inmuebles no se reconocen contablemente como ingresos y su registro se realiza en cuentas de orden para efectos de control aperturadas por El Siglo de las Mujeres. No obstante, para efectos de fiscalización, dichas aportaciones se cuantifican atendiendo a su valor de mercado,<sup>35</sup> considerando el beneficio económico que representa para la organización derivado del uso de los bienes, y su monto se considera para el cómputo del límite individual de aportaciones de los simpatizantes que las realizan.

#### 4.5 Egresos

El Siglo de las Mujeres reportó egresos por un total de \$42,138.14 (cuarenta y dos mil ciento treinta y ocho pesos 14/100 M.N.), los cuales corresponden exclusivamente al periodo comprendido de julio a septiembre.

<sup>35</sup> Para efectos de la cuantificación del valor de mercado de las aportaciones en especie derivadas de comodatos, se consideraron, según el caso, los montos consignados en la documentación comprobatoria exhibida por El Siglo de las Mujeres, tales como facturas, contratos o cotizaciones, en atención al beneficio económico que se obtuvo por el uso de los bienes.

#### 4.5.1 Verificación de legalidad

Con el propósito de verificar la legalidad y correcta contabilización de los egresos, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

##### 4.5.1.1 Solicitud de egresos

Por cuanto ve a los gastos registrados contablemente por El Siglo de las Mujeres, se verificó que contara con solicitudes de egresos (Formato 27), foliadas consecutivamente.<sup>36</sup>

##### 4.5.1.2 Comisiones

Por cuanto ve a los gastos financieros reportados, se verificó que su cobro por parte de la institución bancaria denominada Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, se reflejara en los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo comprendido de julio a septiembre, por concepto de comisiones por servicios.<sup>37</sup>

##### 4.5.1.3 Vínculo con el objeto social

Se verificó que los egresos correspondieran exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en la normatividad, en términos del artículo 20, fracción V del Reglamento de Fiscalización.

##### 4.5.1.4 Circularización

Con fundamento en el artículo 37, párrafo cuarto del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó la revisión de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) exhibidos por El Siglo de las Mujeres, los cuales fueron sometidos al procedimiento de verificación a través del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el fin de corroborar su autenticidad y vigencia.

Del procedimiento de verificación de CFDI<sup>38</sup>, no se advirtieron irregularidades respecto de la legalidad de los comprobantes.

#### 4.5.2 Resumen de egresos

Los egresos reportados durante el periodo de julio- septiembre, se integran de la manera siguiente:

Concepto	Monto
Egresos reportados en registros contables	\$42,138.14
(-) Aportaciones en especie (servicios personales prestados en forma permanente)	\$418.50
<b>= Gastos efectivamente realizados por El Siglo de las Mujeres</b>	<b>\$41,719.64</b>

<sup>36</sup> Las solicitudes de egresos son visibles en las fojas 60, 196, 74, 81, 87, 93, 96 y 197 del Anexo 3 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>37</sup> El resumen de las comisiones bancarias correspondientes se encuentra disponibles en las fojas 22, 30 y 37 del Anexo 3 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>38</sup> El procedimiento de verificación se localiza de la foja 928 a la 934 del tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

Los gastos efectivamente realizados por El Siglo de las Mujeres durante el tercer trimestre de 2025 corresponden a un monto de \$41,719.64 (cuarenta y un mil setecientos diecinueve pesos 64/100 M.N.).

Cabe aclarar que las aportaciones en especie que derivan de contrataciones de servicios o adquisiciones de bienes realizadas directamente por las personas aportantes, así como de servicios personales prestados para la captación de afiliaciones que se realizaron de forma permanente, si bien no implican una salida de efectivo, se reconocen contablemente como gasto para efectos de registro y control financiero, sin formar parte de los gastos efectivamente realizados por El Siglo de las Mujeres.

Por cuanto ve a las aportaciones en especie que derivan de comodatos, su valor se registra en cuentas de orden aperturadas por El Siglo de las Mujeres, con fines de control, por lo que no impactan el registro contable de egresos ni los gastos efectivamente realizados.

Los egresos acumulados al mes de septiembre se encuentran desglosados conforme al Catálogo de Cuentas y Formatos, de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	enero 2025	febrero 2025	marzo 2025	abril 2025	mayo 2025	junio 2025	julio 2025	agosto 2025	septiembre 2025	Acumulado
500-000-000	Egresos	\$10,000.00	\$0.00	\$787.18	\$12,355.39	\$7,038.50	\$51,802.50	\$40,559.64	\$859.00	\$719.50	\$124,121.71
501-000-000	Actividades Ordinarias	\$10,000.00	\$0.00	\$787.18	\$667.00	\$580.00	\$580.01	\$580.00	\$580.00	\$580.00	\$14,354.19
501-001-000	Gastos de operación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
501-002-000	Gastos de administración	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
501-003-000	Gastos generales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
501-005-000	Gastos financieros	\$0.00	\$0.00	\$787.18	\$667.00	\$580.00	\$580.01	\$580.00	\$580.00	\$580.00	\$4,354.19
502-000-000	Actividades para cumplir su objeto social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,688.39	\$6,458.50	\$51,222.49	\$39,979.64	\$279.00	\$139.50	\$109,767.52
502-001-000	Asambleas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,688.39	\$6,458.50	\$51,222.49	\$39,979.64	\$279.00	\$139.50	\$109,767.52
502-002-000	Capacitación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$10,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$787.18</b>	<b>\$12,355.39</b>	<b>\$7,038.50</b>	<b>\$51,802.50</b>	<b>\$40,559.64</b>	<b>\$859.00</b>	<b>\$719.50</b>	<b>\$124,121.71</b>

A continuación, se presenta el concentrado mensual de los egresos al mes de septiembre, distinguiendo aquellos que fueron efectivamente pagados por El Siglo de las Mujeres de aquellos que corresponden a aportaciones en especie, las cuales, se reconocen contablemente para efectos de registro y control financiero, aun cuando no implicaron una salida de efectivo.

	enero 2025	febrero 2025	marzo 2025	abril 2025	mayo 2025	junio 2025	julio 2025	agosto 2025	septiembre 2025	Acumulado
<b>Total de egresos efectivamente pagados</b>	\$0.00	\$0.00	\$ 787.18	\$7,285.96	\$580.00	\$44,236.98	\$40,559.64	\$580.00	\$580.00	<b>\$94,609.76</b>
<b>Total de egresos (aportaciones en especie)</b>	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,069.43	\$6,458.50	\$7,565.52	\$0.00	\$279.00	\$139.50	<b>\$29,511.95</b>

De igual forma, si al total acumulado de ingresos establecido en el punto 4.4.5 del presente dictamen por \$126,011.95 (ciento veintiséis mil once pesos 95/100 M.N.) se restan los egresos acumulados por \$124,121.71 (ciento veinticuatro mil ciento veintiún pesos 71/100 M.N.), el resultado es de \$1,890.24 (mil ochocientos noventa pesos 24/100 M.N.), cifra que coincide con el saldo en bancos al 30 de septiembre.

	enero 2025	febrero 2025	marzo 2025	abril 2025	mayo 2025	junio 2025	julio 2025	agosto 2025	septiembre 2025	Acumulado
<b>Total ingresos</b>	\$10,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$9,069.43	\$6,458.50	\$2,065.52	\$43,000.00	\$279.00	\$139.50	<b>\$126,011.95</b>
<b>Total egresos</b>	\$10,000.00	\$0.00	\$787.18	\$12,355.39	\$7,038.50	\$51,802.50	\$40,559.64	\$859.00	\$719.50	<b>\$ 124,121.71</b>

Esta operación confirma la correspondencia contable entre los ingresos y los egresos registrados, así como la conciliación del resultado con el saldo bancario al cierre del periodo, lo que refleja la situación financiera de El Siglo de las Mujeres y la consistencia de su contabilidad, conforme al principio de partida doble.

#### 4.6 Recursos disponibles al cierre del trimestre

De acuerdo con la información presentada y los estados de cuenta bancarios correspondientes, al 30 de septiembre El Siglo de las Mujeres reportó un saldo en cuenta bancaria de \$1,890.24 (mil ochocientos noventa pesos 24/100 M.N.).

### 5. Observaciones

#### 5.1 Observaciones iniciales

De la revisión al informe financiero correspondiente al tercer trimestre de 2025 presentado por El Siglo de las Mujeres, se identificaron diversos errores u omisiones de forma, así como inconsistencias o irregularidades de fondo, que fueron debidamente notificadas.

Clave del oficio	Fecha de notificación	Folio del escrito de respuesta	Fecha de recepción
UTF/255/2025	1 de diciembre	1558	8 de diciembre

### 5.2 Observaciones posteriores

Una vez analizadas las respuestas emitidas por El Siglo de las Mujeres a las observaciones notificadas, en algunos casos se determinó que subsistían los errores u omisiones de forma, por lo que, fue necesario efectuar observaciones posteriores, que de igual forma fueron debidamente notificadas.

Clave del oficio	Fecha de notificación	Folio del escrito de respuesta	Fecha de recepción
UTF/001/2026	9 de enero de 2026	0038	14 de enero de 2026

### 5.3 Audiencia celebrada

Por cuanto ve a las audiencias celebradas con El Siglo de las Mujeres para aclarar cuestiones técnico-contables relacionadas con las observaciones formuladas, se hace constar que únicamente se llevó a cabo una audiencia, correspondiente al oficio de observaciones UTF/255/2025, la cual fue celebrada el 4 de diciembre.<sup>39</sup>

### 5.4 Porcentaje de observaciones solventadas

Derivado de la revisión a las respuestas emitidas por El Siglo de las Mujeres, se determinó lo siguiente:

Observaciones totales <sup>40</sup>	Observaciones respondidas	Observaciones no solventadas	Observaciones solventadas	% de observaciones solventadas
7	7	0	7	100%

El análisis de las respuestas presentadas por El Siglo de las Mujeres respecto de las observaciones formuladas por esta Unidad de Fiscalización se contiene en el **Anexo 2**, que forma parte integral del presente dictamen, el cual abarca el razonamiento técnico y normativo que sustenta la determinación de que la totalidad de las observaciones fueron solventadas, en términos del artículo 38, último párrafo, del Reglamento de Fiscalización.

<sup>39</sup> Por cuanto ve a las observaciones notificadas con posterioridad mediante oficio UTF/001/2026, no se llevó a cabo audiencia de aclaración, toda vez que del análisis efectuado no se advirtieron inconsistencias o irregularidades de fondo que ameritaran su desahogo, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 36 del Reglamento de Fiscalización.

<sup>40</sup> El total de observaciones consideradas para el cálculo corresponde exclusivamente a las observaciones iniciales notificadas mediante el oficio UTF/255/2025, toda vez que las posteriores derivan de las mismas y, en consecuencia, no constituyen nuevas observaciones, sino un seguimiento.

## 6. Seguimiento a recomendaciones

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, fracción VI, y 40, fracción II, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización da seguimiento al cumplimiento de la recomendación formulada en el dictamen correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, aprobado mediante resolución IEEQ/CG/R/001/25.

En dicha resolución, se recomendó a El Siglo de las Mujeres abstenerse de habilitar cuentas contables que no se encuentren previstas en el Catálogo de Cuentas y Formatos, sin contar previamente con autorización por escrito, con el objeto de garantizar la trazabilidad, legalidad y congruencia contable de los recursos reportados.

Derivado de la revisión practicada al informe financiero correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, no se identificó la habilitación de nuevas cuentas contables no autorizadas, por lo que a la fecha en que se rinde el presente dictamen se ha dado cumplimiento a la recomendación.

## 7. Conclusiones

Con base en lo expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

- a) El Siglo de las Mujeres presentó en tiempo y forma el informe financiero correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, relativo al origen, monto y destino de sus recursos.
- b) El Siglo de las Mujeres atendió y solventó la totalidad de las observaciones formuladas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 36 del Reglamento de Fiscalización.
- c) La documentación comprobatoria exhibida permitió verificar el origen lícito de los recursos, su registro contable adecuado y su aplicación exclusiva a los fines previstos en la normatividad electoral.
- d) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes, tanto en efectivo como en especie, no excedieron el límite individual de \$96,010.48 (noventa y seis mil diez pesos 48/100 M.N.), en términos del artículo 20 de los Lineamientos.

- e) Los egresos reportados por El Siglo de las Mujeres fueron verificados conforme a la documentación comprobatoria presentada, sin que se advirtieran irregularidades en su registro, congruencia o destino, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Fiscalización.
- f) Durante el proceso de revisión y circularización, no se detectaron inconsistencias respecto de la autenticidad de los comprobantes fiscales digitales, conforme al artículo 37, párrafo cuarto del Reglamento de Fiscalización.
- g) En seguimiento a la recomendación formulada en el dictamen del primer trimestre de 2025, se verificó el cumplimiento de lo instruido, al no haberse identificado la habilitación de nuevas cuentas contables no autorizadas, por lo que se tiene por atendida durante el tercer trimestre.

### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Unidad de Fiscalización emite dictamen del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, comprendido por los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, relativo al informe financiero presentado por El Siglo de las Mujeres, en **sentido aprobatorio**.

**SEGUNDO.** Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización para su conocimiento, la cual lo someterá a consideración del Consejo General para que este resuelva en la sesión que corresponda, en términos del artículo 41 del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

**Juana María Fernanda Sánchez Mendoza**  
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización  
Santiago de Querétaro, Querétaro, 30 de enero de 2026.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 110, 115, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se elimina y testa: 1, 2, 3,4,5,6,7,8 y 9. Nombre de persona física. (una línea cada uno), debido a que al ser un dato personal, su difusión podría afectar la esfera privada del titular.

1

## Anexo 1

### Aportaciones en efectivo y en especie

Relación detallada de las aportaciones en efectivo y en especie realizadas por personas simpatizantes a El Siglo de las Mujeres durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, considerando los montos acumulados del primer trimestre y segundo trimestre, para efectos de verificar el cumplimiento del límite individual de \$96,010.48 (noventa y seis mil diez pesos 48/100 M.N.),<sup>1</sup> conforme a lo previsto en el artículo 20 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el estado de Querétaro.

**Tabla 1.**

Aportaciones del tercer trimestre (julio-septiembre 2025).

La siguiente relación corresponde exclusivamente a las aportaciones reportadas durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025. Los acumulados por persona simpatizante se presentan en la Tabla 2 del presente anexo.

Tipo de aportación	Monto	Aportante	No. de folio del recibo (formato 29)	Foja <sup>2</sup>
Efectivo	\$10,000.00	[REDACTED]	38	100
Efectivo	\$10,000.00	[REDACTED]	39	103
Efectivo	\$8,000.00	[REDACTED]	40	106
Efectivo	\$2,000.00	[REDACTED]	41	109
Efectivo	\$13,000.00	[REDACTED]	42	112
Especie	\$139.50	[REDACTED]	43	115
Especie	\$139.50	[REDACTED]	44	118
Especie (comodato)	\$2,499.80	[REDACTED]	45	225
Especie	\$139.50	[REDACTED]	46	205
<b>Total</b>	<b>\$45,918.30</b>			

<sup>1</sup> La cantidad asentada es el equivalente al cero punto veinticinco por ciento del tope de gastos para la elección de gubernatura inmediata anterior, consistente en \$38,404,190.19 (treinta y ocho millones cuatrocientos cuatro mil ciento noventa pesos 19/100 M.N.)

<sup>2</sup> Las fojas que se establecen se localizan en el anexo 3 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

**Tabla 2.**  
Acumulado de aportaciones.

De la integración de la información correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, se obtuvo el monto total acumulado de aportaciones por persona simpatizante.

Aportante	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Monto total acumulado	% respecto del límite individual
10	\$47,000.00	\$6,408.93	\$0.00	\$53,408.93	55.63%
11	\$7,000.00	\$40,827.02	\$0.00	\$47,827.02	49.81%
12	\$2,000.00	\$26,698.80	\$2,499.80	\$31,198.60	32.49%
13	\$2,000.00	\$9,500.00	\$10,000.00	\$21,500.00	22.39%
14	\$2,000.00	\$2,000.00	\$10,000.00	\$14,000.00	14.58%
15	\$0.00	\$0.00	\$13,000.00	\$13,000.00	13.54%
16	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	10.42%
17	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	3.12%
18	\$0.00	\$418.50	\$139.50	\$558.00	0.58%
19	\$0.00	\$139.50	\$279.00	\$418.50	0.44%
20	\$0.00	\$139.50	\$0.00	\$139.50	0.15%
<b>Total</b>	<b>\$60,000.00</b>	<b>\$89,132.25</b>	<b>\$45,918.30</b>	<b>\$195,050.55</b>	

Dicho acumulado permitió verificar que ninguna persona simpatizante rebasó el límite individual de aportaciones, considerando la totalidad de las aportaciones efectuadas durante los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2025.

**ELIMINADO:** Con fundamento en los artículos 110, 115, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se elimina y testa: 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20. Nombre de persona física. (una línea cada uno), debido a que, al ser un dato personal, su difusión podría afectar la esfera privada del titular.

## Anexo 2

### Análisis de observaciones

Este anexo presenta el análisis de las observaciones realizadas a El Siglo de las Mujeres, con motivo de la revisión del informe financiero correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 38, último párrafo, del Reglamento de Fiscalización, se valoraron las respuestas y la documentación exhibida por la organización ciudadana, a efecto de determinar la atención y, en su caso, la solventación de las observaciones formuladas. A continuación, se expone el razonamiento técnico-contable y normativo que sustenta dicha determinación.

#### Oficio de observaciones UTF/255/2025<sup>1</sup> Escrito de repuesta 1558<sup>2</sup>

Clave	Observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta a la observación	Análisis de la Unidad de Fiscalización
1 3T2025/1	De la revisión al informe financiero se identificó un error en la balanza de comprobación, ya que los saldos iniciales del mes de julio no coinciden con los saldos finales del mes de junio.  <b>Anexo 3, fojas 145 a 153</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Efectuar las correcciones en el sistema contable para que los saldos y movimientos del trimestre se reflejen adecuadamente; y</li> <li>Exhibir los estados financieros impresos correspondientes, generados en su sistema digital de contabilidad.</li> </ul> <b>Fundamento:</b> Artículos 32, fracciones II, 34, fracciones II y III del Reglamento de Fiscalización.	<p>Se informa a esa Unidad Técnica de Fiscalización que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se realizaron las correcciones necesarias en el sistema contable, a fin de que los saldos iniciales del mes de julio de 2025 se reflejen de manera adecuada y coincidan con los saldos finales del mes de junio, conforme a lo solicitado.</li> <li>Se anexan los estados financieros impresos correspondientes, generados directamente desde el sistema digital de contabilidad de la asociación, los cuales ya contienen las correcciones aplicadas y permiten verificar la congruencia entre los saldos reportados.</li> </ol> <p>Con lo anterior, se atiende en su totalidad lo requerido en la observación citada.</p>	Si bien la organización ciudadana exhibió las balanzas de comprobación del tercer trimestre de 2025, se advirtió que los formatos 2, 3, 4, 5 y 23 no fueron actualizados conforme a los registros contables presentados; en consecuencia, la observación se tuvo por <b>no solventada</b> y se formuló la observación posterior <b>3TOP2025/1</b> .  <b>Anexo 3, fojas 2, 4, 6, 7 y 55</b>
2 3T2025/2	En el formato 13 denominado "Relación de proveedores", se identificó un error en la columna "Número de factura", ya que los datos asentados no coinciden con los datos consignados (número de factura y	Exhibir en original el formato 13, debidamente requisitado y firmado, con las correcciones correspondientes.	<p>En atención a la Observación 3T2025/2, se informa respetuosamente a esa Unidad Técnica de Fiscalización que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se realizó la revisión y corrección del Formato 13 "Relación de proveedores", actualizando la columna "Número de factura" para que coincida plenamente con la información contenida en los comprobantes fiscales presentados.</li> </ol>	Se exhibió el formato 13 debidamente requisitado y corregido, constatándose la correspondencia entre los datos asentados y los comprobantes fiscales presentados; por lo que la observación se tuvo por <b>solventada</b> .

<sup>1</sup> Visible de la foja 864 a la 871 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>2</sup> Visible de la foja 874 a la 882 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

**Nota:** Las referencias de foja o fojas establecidas en las celdas corresponden al expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025. Se indica expresamente si se localizan en este o en su Anexo 3, según se señala en cada caso.

**ELIMINADO:** Con fundamento en los artículos 110, 115, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se elimina y testa: 1. Nombre de persona física. (dos líneas), debido a que al ser un dato personal, su difusión podría afectar la esfera privada del titular.

Clave	Observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta a la observación	Análisis de la Unidad de Fiscalización
	<p>(nombre) en los comprobantes fiscales exhibidos como documentación comprobatoria. <b>Anexo 3, foja 45</b></p>	<p><b>Fundamento:</b> Artículos 32, fracción IV y 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Exhibir en original el formato 24, debidamente requisitado y firmado.</li> <li>En caso de que proceda reportar la aportación en especie de los bienes señalados, remitir la documentación comprobatoria correspondiente (contrato de comodato vigente para el periodo reportado, formatos aplicables y estados financieros generados en el sistema digital de contabilidad), así como realizar los registros contables que resulten procedentes.</li> <li>Realizar las manifestaciones que estime pertinentes respecto de la información reportada.</li> </ul> <p><b>Fundamento:</b> Artículos 32, fracciones II, IV, V, VI y VII, 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>2. Se anexa el Formato 13 debidamente requisitado, firmado y corregido, incorporado los folios fiscales correspondientes a cada factura, asegurando así la correcta correspondencia entre los registros y la documentación comprobatoria.</p> <p>Con ello, se da cumplimiento a lo solicitado en la observación referida.</p> <p>En atención a la Observación 3T2025/3, se informa respetuosamente a esa Unidad Técnica de Fiscalización que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Durante la revisión interna se detectó que, por un error involuntario, en el apartado de "Vigencia" del Formato 24 se registraron las fechas de mayo a junio, cuando lo correcto era asentar el periodo correspondiente de julio a septiembre de 2025, que es el trimestre reportado.</li> <li>En cumplimiento a lo solicitado, se anexa el Formato 24 debidamente requisitado, firmado y corregido, con las fechas ajustadas al periodo correcto (julio-septiembre de 2025)</li> <li>Asimismo, se aclara que únicamente el bastidor fue utilizado en ese trimestre, motivo por el cual dicho bien es el único reportado como vigente en el periodo.</li> <li>En cumplimiento de los requisitos del Reglamento de Fiscalización, se anexa el contrato de comodato respectivo, el cual acredita jurídicamente la relación de préstamo de bastidor, así como la factura correspondiente, previamente presentada y registra en informes pasados, con el fin de facilitar su cotejo.</li> </ol> <p>Con lo anterior, se considera debidamente atendida la observación referida.</p>	<p><b>Análisis de la Unidad de Fiscalización</b> <b>Anexo 3, foja 193</b></p> <p>Se exhibió el formato 24 "Análisis de bienes en comodato", así como el contrato de comodato celebrado con [REDACTED]. No obstante, del análisis integral de la documentación se advirtió que persisten inconsistencias temporales entre la vigencia asentada en el formato, las cláusulas del contrato de comodato y los registros contables. En particular, el contrato establece en su cláusula "Destino de los bienes" un periodo distinto al trimestre reportado, mientras que el recibo de aportación formato 29, folio 45, y el formato 26 consignan fechas que no resultan coincidentes entre sí. En consecuencia, no fue posible determinar con certeza el periodo correcto de la aportación, por lo que la observación se tuvo por no solventada y se formuló la observación posterior 3TOP2025/2.</p> <p><b>Anexo 3</b> <b>Formato 24, foja 194</b> <b>Formato 29 folio 45, foja 198</b> <b>Formato 26, foja 195</b></p>
3	3T2025/3			
4	3T2025/4	<p>En el formato 26 denominado "Concentrado de financiamiento privado", se identificaron las siguientes situaciones:</p>	<p>En atención a la Observación 3T2025/4, se informa respetuosamente a esa Unidad Técnica de Fiscalización que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Derivado de la revisión interna, se identificó que la omisión del número de folio en el apartado "Aportación" del Formato 26 se debió a un error involuntario de</li> </ol>	<p>Se exhibió el formato 26 denominado "Concentrado de financiamiento privado" corregido, en el que se incorporaron los números de folio de los formatos 29 y se eliminaron registros de nombres que no</p>

**Nota:** Las referencias de foja o fojas establecidas en las celdas corresponden al expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025. Se indica expresamente si se localizan en este o en su Anexo 3, según se señala en cada caso.

**ELIMINADO:** Con fundamento en los artículos 110, 115, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se elimina y resta: 2.4 y 5. Nombre de persona física. (una línea cada uno). 3. Nombre de persona física. (dos líneas), debido a que al ser un dato personal, su difusión podría afectar la esfera privada del titular.

Clave	Observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta a la observación	Análisis de la Unidad de Fiscalización
	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el apartado "Aportación", la columna "Folio" no contiene el número correspondiente a los formatos 29 "Recibo de ingresos de financiamiento privado (póliza de ingresos)", por lo que no es posible vincular cada aportación con el recibo que le corresponde.</li> <li>En el apartado "Donaciones", se registraron nombres de personas que no se encuentran en los formatos 29 exhibidos.</li> </ul> <p><b>Anexo 3, foja 59</b></p>	<p>formato 29, y corrigiendo los registros que no cuentan con sustento documental.</p> <p><b>Fundamento:</b> Artículos 32, fracción IV y 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>forma, ya que no se incorporaron los números de folio correspondientes a los <i>Recibos de Ingresos de Financiamiento Privado</i> (Formatos 29).</p> <p>2. Del mismo modo, en el apartado "Donaciones", la ausencia de los números de folio y algunos nombres que no coinciden con los registros del Formato 29 obedeció igualmente a un error de forma durante el llenado, el cual ha sido corregido.</p> <p>3. En cumplimiento a lo solicitado, se anexa el Formato 26 en original, debidamente requisitado, firmado y corregido, incorporando para cada aportación y donación el número de folio que corresponde al Formato 29, así como ajustando los registros que no contaban con sustento documental.</p> <p>Con lo anterior, se atiende integralmente lo requerido en la observación señalada.</p>	<p>contaban con documentación soporte; no obstante, del análisis se advirtió que, respecto del recibo de ingresos de financiamiento privado con folio 45, en el formato 26 se consignó como fecha de la aportación el 31 de julio de 2025, mientras que en el formato 29 correspondiente se asentó la fecha 30 de septiembre de 2025. En consecuencia, no fue posible verificar la correcta correspondencia entre el registro contable y su documentación comprobatoria, por lo que la observación se tuvo por <b>no solventada</b> y se formuló la observación posterior: <b>3TOP2025/3</b>.</p>
<p>5</p> <p><b>3T2025/5</b></p>	<p>En el formato 27 denominado "Solicitud de recursos", póliza 22, se identificó que el nombre de la persona beneficiaria o proveedor no coincide con el consignado en el comprobante fiscal exhibido como documentación comprobatoria.</p> <p><b>Anexo 3, fojas 66 y 69</b></p>	<p>Exhibir en original el formato 27, debidamente requisitado y firmado, con las correcciones correspondientes.</p> <p><b>Fundamento:</b> Artículos 32, fracción IV y 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>En atención a la Observación 3T2025/5, se informa respetuosamente a esa Unidad Técnica de Fiscalización que:</p> <p>1. Durante la revisión interna se identificó que, por un error involuntario de captura, en el Formato 27 correspondiente a la Póliza 22 se registró el nombre [REDACTED] cuando el nombre correcto de la proveedora es [REDACTED] tal como se encuentra plenamente acreditado en el comprobante fiscal (factura) correspondiente.</p> <p>2. El error se limita únicamente a la transcripción del nombre en el Formato 27, ya que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La factura fue emitida correctamente a nombre de [REDACTED]</li> <li>El pago corresponde a dicha persona y esta debidamente soportado en los registros financieros.</li> <li>No existe discrepancia material entre el beneficiario real del pago y la documentación comprobatoria presentada; únicamente se trató de un error de escritura en el formato.</li> </ul> <p>3. En cumplimiento a lo solicitado por esa autoridad, se anexa el Formato 27 (Póliza 22) debidamente requisitado, firmado y corregido, consignado de manera correcta el nombre [REDACTED] para efectos de congruencia documental.</p> <p>Con lo anterior, se atienden en su totalidad la observación señalada.</p>	<p><b>Anexo 3, fojas 195 y 198</b></p> <p>Se exhibió el formato 27 corregido, en el que se precisó el nombre correcto de la persona beneficiaria conforme al comprobante fiscal presentado; por lo que la observación se tuvo por <b>solventada</b>.</p> <p><b>Anexo 3, foja 196</b></p>

**Nota:** Las referencias de foja o fojas establecidas en las celdas corresponden al expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025. Se indica expresamente si se localizan en este o en su Anexo 3, según se señala en cada caso.



ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 110, 115, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se elimina y testa: 6,7,8,9,10,12 y 13. Nombre de persona física. (una línea cada uno), 11. Nombre de persona física. (dos líneas) debido a que al ser un dato personal, su difusión podría afectar la esfera privada del titular.

Clave	Observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta a la observación	Análisis de la Unidad de Fiscalización
6	<p>Por medio del oficio DEOEPP/PP/413/2025, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Perrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitió el archivo digital Excel denominado "Base de datos DEOEPP/PP-413-2025 Respuesta a UTF-247-2025", el cual contiene la hoja de cálculo denominada "REGISTRO DE AFILIACIONES", integrada con información obtenida del "Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano del Instituto Nacional Electoral", relativa al registro de auxiliares para el uso de la aplicación móvil "Mi apoyo ciudadano-INE".</p> <p>En dicha base de datos se registran las afiliaciones captadas durante los meses de julio, agosto y septiembre 2025, así como la fecha y el lugar de captura y la persona auxiliar que las realizó.</p> <p>Al analizar dicha información, esta Unidad Técnica de Fiscalización obtuvo lo siguiente:</p> <p>Durante el trimestre participaron 11 (once) auxiliares en la captación de afiliaciones; sin embargo, únicamente se adjuntaron 10 (diez) escritos denominados "escrito de gratuidad, voluntariedad y desinterés". De acuerdo con la base de datos, no se exhibió dicho escrito respecto de [REDACTED].</p>	<p>Realizar las aclaraciones que a su derecho considere pertinentes.</p> <p>Exhibir la documentación comprobatoria correspondiente, conforme a lo siguiente, sin perjuicio de la demás información, formatos y registros contables que resulten procedentes para reflejar correctamente las operaciones en los estados financieros de la organización ciudadana:</p> <p>Servicios prestados de manera gratuita, voluntaria y desinteresada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar los escritos libres que acrediten la gratuidad, voluntariedad y desinterés de los servicios prestados; adjuntando copia simple de una identificación oficial con fotografía de quienes hayan participado, cuando no se configure permanencia.</li> </ul> <p>Servicios contratados:</p> <p>En caso de que los servicios correspondan a una contratación, exhibir el contrato respectivo y el comprobante fiscal correspondiente, así como la documentación que ampare la operación.</p>	<p>En atención a la Observación 372025/6, se informa respetuosamente a esa Unidad Técnica de Fiscalización lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Respecto al auxiliar [REDACTED] durante la revisión interna se advirtió que el escrito de gratuidad, voluntariedad y desinterés correspondiente al C. [REDACTED] no se adjuntó inicialmente por un error involuntario de integración documental.</li> </ol> <p>En cumplimiento a lo solicitado, se anexa dicho escrito, debidamente requisitado y acompañado de copia simple de su identificación oficial, con lo cual se acredita que sus servicios fueron prestados de manera gratuita, voluntaria y desinteresada durante el periodo reportado.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Respecto al auxiliar [REDACTED] se informa que la participación del C. [REDACTED] del 4 al 10 de agosto de 2025 se encuentra documentada y corresponde a una aportación de especie derivada de actividades realizadas en fechas previas al inicio formal del periodo operativo general.</li> </ol> <p>En cumplimiento a lo requerido, se anexa el escrito de aportación en especie del referido auxiliar, donde se identifica el tipo de actividad, fechas exactas (4 al 10 de agosto de 2025) y las condiciones en que se prestó el servicio.</p> <p>Asimismo, se anexa el Formato 29 debidamente requisitado, para reflejar correctamente la operación en el sistema digital de contabilidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 31, fracción III, y 32, fracciones II y VII del Reglamento de Fiscalización.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Sobre las observaciones derivadas a la balanza de comprobación y cotizaciones</li> </ol> <p>Se aclara que las inconsistencias detectadas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>la balanza de comprobación, y</li> <li>la integración de cotizaciones y documentación soporte</li> </ul> <p>corresponden a errores de forma ya solventados y corregidos, tal como se detalla en las respuestas a las Observaciones 372025/1 y 372025/7, respectivamente. Toda la información contable ha sido ya actualizada y reflejada correctamente en el sistema digital correspondiente.</p>	<p>En atención a lo solicitado, El Siglo de las Mujeres, presentó el escrito denominado "Escrito de gratuidad, voluntariedad y desinterés", firmado por [REDACTED] quien desarrolló actividades de captación de afiliaciones a través de la aplicación móvil "Mi apoyo ciudadano INE".</p> <p>Anexo 3, foja 209</p> <p>Por lo que respecta a las actividades de captación de [REDACTED] se presentó el formato 29 denominado "Recibo de ingresos de financiamiento privado (póliza de ingresos)", con el número de póliza 46 en conjunto con las cotizaciones por las que se cuantifica los servicios prestados de forma permanente durante el mes de agosto de 2025 conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Anexo 3, fojas 205 a 208</p> <p>Asimismo, se asentó el registro contable correspondiente a los servicios prestados por [REDACTED].</p> <p>Anexo 3, balanza de comprobación foja 178</p> <p>Por lo anteriormente descrito, se consideró que la observación fue solventada.</p>

Nota: Las referencias de foja o fojas establecidas en las celdas corresponden al expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025. Se indica expresamente si se localizan en este o en su Anexo 3, según se señala en cada caso.



ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 110, 115, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se elimina y resta: 14. Nombre de persona física. (dos líneas), debido a que al ser un dato personal, su difusión podría afectar la esfera privada del titular.

Clave	Observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta a la observación	Análisis de la Unidad de Fiscalización
7	<p>TELO, por lo que no es posible identificar si sus servicios fueron prestados de manera gratuita, voluntaria y desinteresada, o bien, si existió alguna contraprestación económica derivada de una contratación de servicios. Asimismo, se identificó que [REDACTED] realizó actividades de captación de afiliaciones durante cinco días de la semana del lunes 4 al domingo 10 de agosto de 2025, lo que constituye una aportación en especie que no fue reportada en el informe financiero del trimestre.</p> <p><b>Expediente, Tomo II fojas 766 a la 789</b></p>	<p>• Efectuar los registros contables respectivos en los estados financieros de la organización ciudadana.</p> <p>Servicios prestados de forma permanente en un mismo mes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Exhibir el formato 29, adjuntando copia simple de una identificación oficial con fotografía de quien prestó el servicio.</li> <li>• Presentar la documentación mediante la cual se determine el valor del registro como aportación (valor promedio de dos cotizaciones de similares condiciones), considerando el dispositivo utilizado para la captación.</li> <li>• Efectuar los registros contables correspondientes en los estados financieros de la organización ciudadana.</li> </ul> <p><b>Fundamento:</b> Artículos 23, 32, fracciones IV, V, VI, VII y 35, fracción I del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>En atención a la Observación 3T2025/7, esta organización informa respetuosamente a esa Unidad Técnica de Fiscalización lo siguiente:</p> <p>1. Respecto al mobiliario y equipo señalado en el acta circunstanciada: Se precisa que los bienes mencionados en el acta – sillas, tablonés, micrófono, bocinas, consola de audio, pantalla para proyectar, así como botellas de agua- no son propiedad de la organización ni constituyen aportaciones en especie.</p>	<p>Se exhibió el documento denominado "Carta contrato", expedido por el Hotel Mesón de Santa Rosa Luxury Hotel, de fecha 8 de julio de 2025, del cual se desprende la descripción de los insumos y mobiliario incluidos dentro de la contratación realizada por El Siglo de las Mujeres para la celebración de la</p>

Nota: Las referencias de foja o fojas establecidas en las ceidas corresponden al expediente IEEQ/UT/OC/APE/001/2025. Se indica expresamente si se localizan en este o en su Anexo 3, según se señala en cada caso.

Clave	Observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta a la observación	Análisis de la Unidad de Fiscalización
	<p>ciudadana en el periodo correspondiente al trimestre que se informa.</p> <p>Al respecto, el personal adscrito a esta Unidad Técnica realizó el análisis del texto e imágenes asentadas en el acta con la finalidad de verificar si el funcionario responsable de su elaboración estableció circunstancias previstas en el artículo 41 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el estado de Querétaro, asimismo, se realizó el cotejo con la información financiera presentada por la organización ciudadana mediante escrito registrado con folio 1436.</p> <p>De ello, se obtuvo que en el acta circunstanciada AOEOI/025/2025, el funcionario responsable que acudió a la asamblea asentó que, en el lugar se encontraban 5 tabloneros de los cuales uno fue utilizado para la mesa directiva, 1 (una) bocina marca "ALWA", 1 (una) pantalla, 2 (dos) micrófonos, 20 (veinte) botellas de agua, así como hojas de papel impresoras con el emblema de la organización.</p> <p><b>Expediente, Tomo II fojas 790 y 791</b></p>	<p><b>Fundamento:</b> Artículos 32, fracciones IV, V, VI, VII y 35, fracción I del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>Todos estos elementos formaron parte del servicio contratado con el Hotel Mesón de Santa Rosa Luxury Hotel, proveedor del espacio donde se llevó a cabo la Asamblea Estatal.</p> <p>2. Sustento documental del servicio contratado: Conforme a la cotización oficial del Hotel Mesón de Santa Rosa Luxury Hotel (Página 1 del archivo adjunto)</p> <p>COT RUEDA DE PRENSA 11 JULIO (5) la renta del espacio incluyó:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Micrófono</li> <li>• Bocinas</li> <li>• Consola de audio</li> <li>• Instalación técnica</li> <li>• Montaje tipo herradura para 30 personas</li> <li>• 1 botella de agua por persona</li> <li>• Pantalla para proyectar</li> </ul> <p>Lo anterior coincide exactamente con lo asentado por el funcionario del IEEQ en el acta circunstanciada AOEOI/025/2025.</p> <p>3. Respecto a las hojas de papel impresoras con el emblema de la organización:</p> <p>Las hojas impresoras con el logo de la organización que se observaron en el lugar corresponden al millar de flyers utilizado por esta ocasión durante las asambleas, mismo que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ya fue reportado en informes financieros previos.</li> <li>• Cuenta con documentación comprobatoria ya entregada, y</li> <li>• No representa un gasto del trimestre actual, sino material previamente adquirido dentro del marco de actividades aprobadas.</li> </ul> <p>Por lo tanto, no constituyen aportación en especie ni un gasto no reportado.</p> <p>4. Documentación comprobatoria: Se reitera que la factura, recibo, póliza y evidencia contable del servicio del hotel fueron presentadas en tiempo y forma en el Informe Financiero del Trimestre correspondiente.</p> <p>Para facilitar la verificación, se anexan nuevamente la cotización del hotel y los comprobantes ya presentados.</p>	<p>Asamblea Estatal Constitutiva, advirtiéndose que dicha documentación no obra previamente en el expediente y fue presentada con motivo de la atención a la presente observación. Del análisis se constató que los bienes señalados en el acta circunstanciada AOEOI/025/2025 forman parte integral del servicio contratado.</p> <p>Por lo que respecta a las hojas de papel impresoras con el emblema de la organización, El Siglo de las Mujeres manifestó que correspondían a insumos previamente reportados, lo cual se constató con la información contenida en el Informe financiero del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025 que obra en poder de esta Unidad Técnica.</p> <p>Asimismo, se verificó que en el trimestre actual fue reportada la aportación en especie consistente en un bastidor metálico, el cual se corroboró que fue efectivamente utilizado durante la Asamblea Estatal Constitutiva, conforme a las imágenes asentadas en el acta circunstanciada referida.</p> <p>En consecuencia, la observación se tuvo por solventada.</p> <p><b>Carta contrato, Anexo 3 fojas 211 a la 214</b></p>

**Nota:** Las referencias de foja o fojas establecidas en las celdas corresponden al expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025. Se indica expresamente si se localizan en este o en su Anexo 3, según se señala en cada caso.

Oficio de observaciones posteriores UTF/001/2026<sup>3</sup>  
Escrito de repuesta 0038<sup>4</sup>

Clave	Observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta a la observación	Análisis de la Unidad de Fiscalización
3TOP2025/1	<p>Por cuanto ve a la observación identificada como 372025/1, relativa a la inconsistencia en los saldos iniciales del mes de julio y los saldos finales del mes de junio, se advierte lo siguiente:</p> <p>Si bien la organización ciudadana exhibió nuevamente las balanzas de comprobación correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, de su revisión se desprende que los registros contables reflejan un incremento tanto en cuentas de ingresos como de egresos durante el trimestre, sin embargo, la información consignada en los siguientes formatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Formato 2, denominado "Estado de Situación Financiera";</li> <li>Formato 3, denominado "Estado de Actividades";</li> <li>Formato 4, denominado "Estado de Cambios en la Situación Financiera";</li> <li>Formato 5, denominado "Único de Ingresos"; y</li> <li>Formato 23, denominado "Análisis de la Cuenta de Actividades para Cumplir con su Objeto Social";</li> </ul>	<p>Exhibir los estados financieros impresos y los formatos antes referidos debidamente actualizados, generados en su sistema digital de contabilidad, a efecto de que reflejen de manera congruente los ingresos y egresos registrados durante el trimestre julio-septiembre de 2025, conforme a las balanzas de comprobación presentadas; y</p> <p>Asegurar la correspondencia entre la información contenida en los formatos 2, 3, 4, 5 y 23, y los registros contables reflejados en las balanzas de comprobación del trimestre.</p> <p><b>Fundamento:</b> Artículos 32, fracciones II y IV, y 34, fracciones II y III del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>En relación con la observación identificada como 3TOP2025/1, se informa respetuosamente a esa Unidad Técnica de Fiscalización que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Derivado de una revisión integral posterior, se identificó que algunos formatos financieros (2, 3, 4, 5 y 23) no reflejaban de manera actualizada los movimientos contables ya corregidos en el sistema digital de contabilidad, aun cuando las balanzas de comprobación sí contenían la información correcta.</li> <li>En atención a lo solicitado, se actualizaron nuevamente todos los formatos referidos, asegurando que: <ul style="list-style-type: none"> <li>Los ingresos y egresos coincidan plenamente con las balanzas de comprobación del trimestre julio-septiembre de 2025.</li> <li>Exista correspondencia total entre los registros contables y la información presentada en los formatos.</li> </ul> </li> </ol> <p>4. Se anexan: Formatos 2, 3, 4, 5 y 23 corregidos.</p> <p>Con lo anterior, se considera plenamente atendida la observación señalada.</p>	<p>Se exhibieron los estados financieros, la balanza de comprobación y los formatos solicitados debidamente actualizados, verificándose que la información contable del trimestre julio-septiembre de 2025 es congruente con los registros reflejados en el sistema digital de contabilidad. Al no advertirse inconsistencias con los registros contables, la observación se tuvo por solventada.</p> <p><b>Anexo 3, fojas 217 a 223</b></p>

<sup>3</sup> Visible a fojas 903 a la 909 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>4</sup> Visible a fojas 917 a 920 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

**Nota:** Las referencias de foja o fojas establecidas en las celdas corresponden al expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025. Se indica expresamente si se localizan en este o en su Anexo 3, según se señala en cada caso.

Clave	Observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta a la observación	Análisis de la Unidad de Fiscalización
	<p>no resulta coincidente con los movimientos y saldos reflejados en las balanzas de comprobación exhibidas, o bien, no fue actualizada conforme a los registros contables ya existentes en el sistema.</p> <p><b>Anexo 3, Balanzas de comprobación fojas 166 a la 192</b></p>	<p>Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan, respecto de las inconsistencias advertidas en la vigencia establecida en el contrato de comodato, las fechas consignadas en el Formato 24, el recibo de aportación folio 45 y los registros contables correspondientes;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Exhibir, en su caso, la documentación jurídica idónea que acredite de manera fehaciente que el bien en comodato fue utilizado durante el periodo julio-septiembre de 2025, conforme a lo reportado en el informe financiero;</li> <li>Presentar nuevamente los formatos y estados financieros actualizados, generados en su sistema digital de contabilidad, que permitan verificar la correcta</li> </ul>	<p>Respecto de la observación 3TOP2025/2, se manifiesta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se reitera que el bastidor metálico fue el único bien utilizado durante el mes julio de 2025, lo cual ya fue aclarado en la respuesta presentada previamente.</li> <li>En relación con la inconsistencia advertida entre:           <ul style="list-style-type: none"> <li>El periodo de vigencia consignado en el Formato 24,</li> <li>El contrato de comodato, y</li> <li>Las fechas del recibo de aportación folio 45, se precisa que:               <ul style="list-style-type: none"> <li>El contrato de comodato establece una vigencia general;</li> <li>El uso efectivo del bien durante el trimestre se dio exclusivamente en el mes de julio de 2025, coincidiendo con la única asamblea celebrada el 11 de julio de 2025;</li> <li>El registro contable de la aportación en especie se realizó correctamente en el mes de julio.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>La fecha consignada en el recibo folio 45 corresponde a una fecha administrativa de emisión, lo cual no modifica ni altera:           <ul style="list-style-type: none"> <li>El periodo real de uso del bien,</li> <li>Ni su correcta imputación contable.</li> </ul> </li> <li>Para mayor claridad, se anexan nuevamente:           <ul style="list-style-type: none"> <li>Contrato de comodato;</li> </ul> </li> </ol> <p>En ese sentido, se considera que la información presentada permite identificar con claridad el periodo real de uso del bien, quedando atendida la observación.</p>	<p>De acuerdo con las manifestaciones realizadas y la documentación exhibida, se advirtió que se precisaron los alcances del contrato de comodato del bastidor metálico, particularmente en la cláusula segunda denominada "Destino de los bienes", estableciéndose que su uso se circunscribió exclusivamente a las actividades de la organización durante el mes de julio de 2025. Asimismo, se constató que la información exhibida es coincidente con lo asentado en el formato 24 "Análisis de bienes en comodato", por lo que respecta al periodo de vigencia, así como con lo pactado en la cláusula tercera denominada "Duración" del contrato de comodato, que establece vigencia del 1 al 30 de julio de 2025.</p> <p>Adicionalmente, se exhibió el formato 29 con número de folio 45, debidamente requisitado, en el que se consigna que la fecha de la aportación en especie corresponde al mes de julio de 2025, coincidente con el inicio de la vigencia del contrato de comodato celebrado y con la única asamblea celebrada el 11 de julio de 2025. En consecuencia, la observación se tuvo por <b>solventada</b>.</p>

**Nota:** Las referencias de foja o fojas establecidas en las celdas corresponden al expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025. Se indica expresamente si se localizan en este o en su Anexo 3, según se señala en cada caso.

Clave	Observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta a la observación	Análisis de la Unidad de Fiscalización
	<p><i>Cláusula Tercera del mismo instrumento, identificada como "Duración", se precisa que dicho contrato tendrá vigencia del 1 de julio de 2025 al 30 de julio de 2025, lo que genera una inconsistencia temporal respecto del periodo en el que se reporta el uso del bien mueble.</i></p> <p><i>Asimismo, se advierte que la organización exhibió el recibo de aportación con folio 45, con fecha 30 de septiembre de 2025, es decir, posterior al periodo de vigencia señalado en el contrato de comodato; no obstante, conforme a la balanza de comprobación presentada, dicha aportación fue registrada contablemente en el mes de julio de 2025, aunado a que la única asamblea celebrada en el trimestre tuvo verificativo el 11 de julio de 2025, lo que resulta incongruente con la fecha del recibo exhibido.</i></p> <p><i>Adicionalmente, en el Formato 26 "Concentrado de financiamiento privado", la aportación correspondiente se consigna con fecha 31 de julio de 2025, lo cual no coincide ni con la fecha del recibo de aportación ni con la Cláusula Segunda, denominada "Destino de los bienes" establecida en el contrato de comodato, ni con la fecha de celebración de la asamblea del 11 de julio de 2025.</i></p> <p><i>En consecuencia, persisten inconsistencias entre el periodo de vigencia contractual, las</i></p>	<p>integración de la aportación en especie en el trimestre correspondiente.</p> <p><b>Fundamento:</b> Artículos 32, fracciones II, IV, VI y VII y 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización.</p>		<p><b>Contrato de comodato, Anexo 3, fojas 226 y 227</b></p> <p><b>Formato 29 folio 45</b></p> <p><b>Anexo 3, foja 225</b></p>

**Nota:** Las referencias de folio o fojas establecidas en las ceidas corresponden al expediente IIEO/UTF/OC/APE/001/2025. Se indica expresamente si se localizan en este o en su Anexo 3, según se señala en cada caso.

Clave	Observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta a la observación	Análisis de la Unidad de Fiscalización
	<p>fechas de los documentos soporte y los registros contables.</p>			
3	<p><b>3 TOP2025/3</b></p> <p>En el Formato 26 presentado, la organización registra la aportación identificada con el recibo de aportación folio 45, estableciendo como fecha de registro el 31 de julio de 2025; no obstante, del análisis del recibo de aportación correspondiente se desprende que la fecha consignada en dicho documento es el 30 de septiembre de 2025.</p> <p>Adicionalmente, de la revisión de la balanza de comprobación exhibida por la organización, se advierte que dicha aportación fue registrada contablemente en el mes de julio de 2025 y que la única asamblea celebrada en el trimestre tuvo verificativo el 11 de julio de 2025, lo cual no resulta coincidente con la fecha establecida en el recibo de aportación referido.</p> <p>Lo anterior genera una inconsistencia temporal entre el documento fuente, el concentrado de financiamiento privado y los registros contables, lo que impide verificar con certeza la fecha real de recepción de la aportación y su correcta imputación contable al periodo que se informa.</p> <p><b>Anexo 3, fojas 182, 195 y 198</b></p>	<p>Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan, respecto de la inconsistencia advertida entre la fecha consignada en el Formato 26 y la fecha establecida en el Recibo de Ingresos de Financiamiento Privado identificado con el folio 45; y</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Exhibir, en su caso, los formatos correctos que aseguren la correspondencia entre la información contenida en los formatos 26 y el Recibo de Ingresos de Financiamiento Privado identificado con el folio 45.</li> </ul> <p><b>Fundamento:</b> Artículos 32, fracción II, IV, VI y VII, y 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>En relación con la observación 3TOP2025/3, se aclara lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La aportación identificada con el recibo folio 45 fue registrada contablemente en el mes de julio de 2025, conforme a la balanza de comprobación y a la realización efectiva de la asamblea del 11 de julio de 2025.</li> <li>La fecha consignada en el recibo (30 de septiembre de 2025) corresponde a una fecha de emisión posterior, sin que ello implique: <ul style="list-style-type: none"> <li>Que exista una alteración en el registro contable original del trimestre reportado.</li> </ul> </li> <li>Con la finalidad de evitar interpretaciones divergentes, se presenta nuevamente el: <ul style="list-style-type: none"> <li>Formato 26 actualizado;</li> <li>Recibo folio 45;</li> <li>Registro contable correspondiente.</li> </ul> </li> </ol> <p>Por lo anterior, se solicita que dicha aclaración sea considerada suficiente para tener por solventada la observación.</p>	<p>El formato 26 fue exhibido en original, debidamente requisitado y firmado, asentando por lo que corresponde al recibo con número de folio 45, la fecha correspondiente al 1 de julio de 2025, siendo coincidente con la fecha de inicio de vigencia del contrato de comodato celebrado dentro del periodo informado; en consecuencia, la observación se considera solventada.</p> <p><b>Anexo 3, foja 224</b></p>

**Nota:** Las referencias de foja o fojas establecidas en las celdas corresponden al expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025. Se indica expresamente si se localizan en este o en su Anexo 3, según se señala en cada caso.